

# de la Crueldad al Cinismo

Informe sobre Tortura en Chiapas



Jovel, junio de 2012

**Centro de Derechos Humanos  
Fray Bartolomé de Las Casas, AC**  
Brasil No. 14 Barrio de Mexicanos  
San Cristóbal de Las Casas, 29240  
Chiapas, México  
Tel. 967-8 73 95, 967-8 73 96, 967- 8 35 49  
Fax: 967- 8 35-51

**Web:**  
www.frayba.org.mx

**Blogs:**  
<http://chiapasdenuncia.blogspot.com/>  
<http://yorailmaya.wordpress.com/>  
<http://solidaridadchiapas.wordpress.com/>

**Facebook:**  
Frayba Derechos Humanos  
Chiapas Denuncia Pública  
Denuncia Chiapas

**Correo:**  
frayba@frayba.org.mx

**Twitter:**  
[@chiapasdenuncia](https://twitter.com/chiapasdenuncia)  
[@cdhfrayba](https://twitter.com/cdhfrayba)

**@ copy left**

Se permite la reproducción total o parcial de este material para fines no-lucrativos, citando la fuente.

Agradecemos a las y los sobrevivientes de tortura, a sus familias, por la gran valentía en la denuncia y búsqueda de justicia que nos alimenta y une para combatir hasta destruir el muro de la impunidad.

A Cecilia Santiago y Alejandro Meza, por sus aportes al informe, fruto de su experiencia en la documentación y acompañamiento psicológico y médico a sobrevivientes de tortura.

Al grupo de médicos, médicas y psicólogas, colaboradores de este Centro de Derechos Humanos, por su invaluable apoyo.

## Índice

|   |         |
|---|---------|
| Introducción.....   | Pág. 5  |
| La tortura en Chiapas.....  | Pág. 8  |
| Experiencia de la documentación médica<br>y psicológica.....                    | Pág. 22 |
| Conclusiones.....   | Pág. 37 |
| Recomendaciones al Estado mexicano en el ámbito<br>internacional (Anexo 1)..... | Pág. 39 |
| Eventos documentados en el año 2010<br>y 2011 (Anexo 2).....                    | Pág. 46 |
| Métodos de tortura (Anexo3).....  |         |
| Glosario.....   | Pág. 92 |

## Introducción

La tortura ha sido por mucho tiempo una forma de quebrantar a las personas, violentar su integridad personal para que el efecto repercuta en su entorno social, comunitario; en su organización y familia.

En México la tortura es el mecanismo privilegiado de investigación policial y de control utilizado por agentes estatales, a pesar de que existe una normativa vigente en lo local, nacional e internacional para prevenirla y sancionarla.<sup>1</sup>

La mayoría de los actos de tortura se produjeron en actividades relacionadas con la procuración de justicia y la implementación de una política de seguridad pública en el marco de la guerra declarada contra el crimen organizado por parte del actual Presidente de la República Felipe Calderón Fournier.

En un gran número de los casos de tortura documentados por el Frayba, las personas sobrevivientes se encontraban privadas de su libertad bajo la figura del arraigo, la cual ha sido considerada como violación a los derechos humanos y por lo tanto una prolongación de la tortura.<sup>2</sup>

Aunado a esto hay una serie de violaciones a la presunción de inocencia, al debido proceso, lo cual dificulta una defensa adecuada y un trabajo de documentación con mayor exhaustividad por parte de organismos de derechos humanos.

---

<sup>1</sup> Desde el año de 1991 en México está vigente la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y en 1994 se realizó la ley correspondiente en Chiapas. México ha firmado y ratificado tanto la Convención como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

<sup>2</sup> Es importante hacer mención que la figura del arraigo se eliminó en Chiapas en junio de 2011, para delitos del fuero común, pero continúa en el ámbito federal.

De lo anterior se desprende un contexto local en donde los actos de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, se han convertido en una práctica “normal” y aceptada por las autoridades de procuración, administración de justicia y del sistema carcelario. Es además, tolerada por el Poder Ejecutivo del Estado, debido al conocimiento de la situación en que se encuentran las personas detenidas, víctimas y sobrevivientes de tortura. Esta situación hace que la mayoría de las denuncias presentadas ante el Ministerio Público no procedan, encuentren obstrucciones en su integración y por lo tanto se queden en la impunidad.

Lo anteriormente mencionado se sustenta con la información documental que cuenta este Centro de Derechos Humanos, así también por información proporcionada por el mismo gobierno del estado de Chiapas, que manifiesta que en el año 2010 registró 11 casos de presunta tortura de los cuales consignó ante el juez sólo uno de ellos, y detuvo a dos funcionarios de cinco que estaban acusados. A junio de 2011 sólo se tenía un caso de tortura en investigación.<sup>3</sup>

Ante la acción gubernamental queda clara la ineficacia para erradicar la práctica de tortura, siendo que entre enero de 2010 al diciembre de 2011 el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas (Frayba) ha documentados eventos de tortura en contra de ocho mujeres y 39 hombres, en total 47 personas sobrevivientes de este *crimen de lesa humanidad*<sup>4</sup> y

---

<sup>3</sup> Información proporcionada por funcionarios de la PGJE (Raciél López Salazar Procurador de esa época), Adriana Rebollo titular de la Fiscalía Especializada de Protección y Atención a los Organismos No Gubernamentales y la Defensa de los Derechos Humanos de la PGJE y Francisco Girón Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGJE a propósito de la visita de Anne Baucher representante de la ACAT-Francia.

<sup>4</sup> Artículo 7, inciso f) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Firmado y ratificado por el Estado mexicano.

que las instancias gubernamentales no investigaron y continúan en impunidad.

Por tanto en el presente informe describimos a detalle los patrones de tortura realizada por funcionarios y servidores públicos del gobierno de Juan José Sabines Guerrero, así como sus efectos psicológicos y médicos que ocasionan. En el documento y en la parte de anexos incluimos los casos documentados durante el periodo mencionado, así como un análisis esquemático de los métodos de tortura y patrones de actuaciones de los perpetradores.

## La tortura en Chiapas

La promoción de Chiapas como uno de los estados más seguros del país y la certificación de Tuxtla Gutiérrez como Ciudad Segura<sup>5</sup>, obligan al gobierno de Chiapas a dar resultados “concretos” en la lucha contra la delincuencia y la violencia en el territorio chiapaneco. Aunque esta política se realice a través de la tortura, los tratos o penas, crueles inhumanos o degradantes, y con el uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública.<sup>6</sup>

En repetidas ocasiones tanto en lo público, como en intervenciones privadas a las autoridades, este Centro de Derechos Humanos ha hecho del conocimiento de eventos de tortura perpetrados por agentes del Estado. De las intervenciones enviadas a las instancias correspondientes de los gobiernos, en sus diferentes niveles, éstos han hecho caso omiso o han realizado acciones que son insuficientes e ineficaces.

En diferentes documentos e informes sostuvimos que el derecho fundamental de toda persona al respeto de su integridad personal,<sup>7</sup> se encuentra reconocido en las leyes internas del país tanto a nivel federal como de manera particular en la normatividad del estado de Chiapas. Así mismo el Estado mexicano se ha comprometido, con la firma

---

<sup>5</sup> <http://www.jornada.unam.mx/2011/03/30/politica/019n1pol>.

<sup>6</sup> En 2008 el Congreso de Chiapas, a iniciativa del gobernador Juan José Sabines Guerrero aprueba el Decreto por el que se establece el Protocolo de Desalojos por parte de las Corporaciones de Policías y Seguridad del Estado y los Municipios de Chiapas. Acta del Diario de Debates. H. Congreso del Estado de Chiapas, LXIII Legislatura, año 1, 2do. Periodo Permanente, 22 de octubre de 2008.

<sup>7</sup> Es el derecho que tiene toda persona a ser tratada conforme a la dignidad inherente al ser humano y a que se le respete su integridad física, psíquica y moral. Art. 7 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

y ratificación de instrumentos internacionales, a realizar las acciones necesarias para erradicar la tortura en el país.<sup>8</sup>

De acuerdo a la normatividad aplicable este Centro de Derechos Humanos ha adoptado la definición de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que entiende la práctica como:

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como Tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psíquica.<sup>9</sup>

Hemos señalado también que la violación al derecho a la integridad personal y a no ser sometido a tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, está regularmente antecedida, en la mayoría de los casos, de una Privación Arbitraria de la Libertad (PAL) y/o de un allanamiento domiciliario, violentando también el derecho a la libertad personal, a la privacidad, inviolabilidad del domicilio, entre otras violaciones vinculadas.

Lo anterior desencadena otra serie de violaciones a los derechos humanos, como la negación al debido proceso y acceso a la justicia, en su carácter específico: al derecho a la presunción de inocencia, el derecho a garantías judiciales, el

---

<sup>8</sup> México ratificó el Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) en abril del 2005 y el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) visitó el país en 2008.

<sup>9</sup> Artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura

derecho a protección judicial y el derecho a la protección frente el abuso de poder.

La experiencia y el trabajo documental en los casos de tortura conocidos por el Frayba, indican que este acto subsiste como método de investigación policíaca, utilizada sobre todo por integrantes de la Policía Ministerial (PM), adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas (PGJE), donde la intencionalidad recurrente en la práctica es la de obtener información o una confesión firmada por parte de la víctima.

Esto ha ido creciendo con la política de guerra contra la delincuencia organizada, implementada por el gobierno mexicano ya que, según la documentación recabada, agentes y funcionarios públicos, buscan a quien inculpar de los delitos que comete el crimen organizado en el Estado mexicano. Por estos hechos el Estado es responsable por su acción directa y por omisión ya que una vez perpetrada la tortura, no interviene para sancionar a los perpetradores, permitiendo así perpetuar la impunidad y legitimar así esta violación a los derechos humanos.

Este Centro de Derechos Humanos conoce que la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad de la PGJE es el mecanismo que encubre y justifica las violaciones a los derechos humanos cometidas por las autoridades estatales. Funcionarios de esta fiscalía niegan y minimizan que la tortura sea una práctica en Chiapas

Al mismo tiempo, igual papel juega la Fiscalía Especializada de Protección y Atención a los Organismos No Gubernamentales y la Defensa de los Derechos Humanos de la PGJE. Ambas fiscalías constituyen una estructura

superficial creada por el gobierno de Chiapas y así justificar su acción en la defensa de los derechos humanos.<sup>10</sup>

De los casos documentados emerge que, el momento en que se comete la tortura es el lapso de tiempo que va entre la detención y la presentación de las víctimas ante la autoridad competente, cuando las personas se encuentran más vulnerables, en los momentos en que están bajo la custodia de los policías captores, durante el traslado en algún lugar no oficial de detención y en los movimientos posteriores hacia los centros de detención oficiales.<sup>11</sup>

Además refieren que durante la declaración preparatoria los amenazan y los golpean para que se autoinculpen, violándoles sus garantías judiciales y protección judicial.

Por otro lado, cuando alguna de las víctimas indica al Ministerio Público o al Juez que fue objeto de tortura, estos funcionarios ignoran por completo lo denunciado, incurriendo en irresponsabilidad jurídica que le obliga la ley en el sentido de investigar y sancionar el delito cometido.

El servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato, si no lo hiciere se le impondrá de tres meses a tres años de pena privativa de libertad, y de 15 a 70 días de multa, sin perjuicio de los que establezcan otras leyes...<sup>12</sup>

Es importante mencionar, además, que la experiencia documental indica que los casos de tortura cometidos contra

---

<sup>10</sup> Véase: Late la tierra en las veredas de la resistencia. Informe 2010. disponible en <http://www.frayba.org.mx/informes.php>

<sup>11</sup> Después de la eliminación de la figura del arraigo en el estado de Chiapas, este Centro de Derechos Humanos cuenta con información de la existencia de casas de seguridad, en donde las personas detenidas son torturadas.

<sup>12</sup> Artículo. 10: Ley estatal para prevenir y sancionar la Tortura en el estado de Chiapas.

mujeres, los métodos utilizados tienen una connotación sexual. La violencia sexual es una de las armas privilegiadas y elegidas por los perpetradores para degradar moralmente a las mujeres, humillarlas y aplicar un castigo diferencial de acuerdo al género.<sup>13</sup>

Si bien la tortura sexual<sup>14</sup> no es exclusiva en las mujeres, es el método más utilizado en las mujeres detenidas. Por lo cual además de violar el derecho a la integridad personal, se violan los derechos específicos establecidos en la normatividad correspondiente como lo establecido en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

#### Casos documentados del 2010 a diciembre de 2011

Durante todo el 2010, hasta diciembre de 2011, el Frayba ha documentado 47 personas sobrevivientes de tortura, en 15 municipios del estado de Chiapas: Acala, Bella Vista, Comitán de Domínguez, Chilón, Huixtla, El Porvenir, Motozintla, Ocosingo, Palenque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

| Origen étnico            | Mujeres  | Hombres                |
|--------------------------|----------|------------------------|
| Tzeltal                  | 1        | 7                      |
| Tsotsil                  | 2        | 5                      |
| Tojolabal                | 1        |                        |
| <b>Total Indígenas</b>   | <b>4</b> | <b>12</b>              |
| Mestizo                  | 4        | 27                     |
| <b>Total por sexo</b>    | <b>8</b> | <b>39</b>              |
| <b>En total víctimas</b> |          | <b>47<sup>15</sup></b> |

<sup>13</sup> Tortura y Mujeres, véase documentos relacionados en <http://www.contralatortura.org/page.php?id=89>

<sup>14</sup> La Violación Sexual como una forma de Tortura en el marco del Estatuto de la CPI. Disponible en <http://190.41.250.173/trij/bases/doctrina/ARTICULO.HTM>

<sup>15</sup> 24 eventos registrados en el 2010, 23 en el 2011.

Las víctimas registradas fueron sometidas, de acuerdo a la documentación recabada por este Centro de Derechos Humanos, a los siguientes **métodos de tortura**.<sup>16</sup>

- **Paliza, golpiza.**
- **Asfixia.**
  - ✓ “El submarino mojado.”<sup>17</sup>
  - ✓ “El submarino seco.”<sup>18</sup>
  - ✓ “El tehuacanazo.”<sup>19</sup>
- **Privación.**
  - ✓ Privación de agua y/o alimentos.
  - ✓ Privación de atención médica necesaria.
  - ✓ De servicios sanitarios.
- **Tensiones sensoriales.**
  - ✓ Ojos vendados.
  - ✓ Cuerpo vendado.
- **Exposición al calor.**
- **Toques eléctricos.**
- **Inmovilización (Posturas forzosas).**
- **Amenazas.**
- **Amenazas de muerte contra la víctima o sus familiares.**
- **Hostigamiento y vejación sexual.**
- **Violación sexual.**

Durante estos actos de tortura se violaron los siguientes derechos.

- **Integridad personal (Derecho a la)**
- **Seguridad personal (Derecho a la)**
- **Libertad personal (Derecho a la)**

---

<sup>16</sup> Ver Anexo No. 3, Métodos de tortura aplicados en Chiapas.

<sup>17</sup> Metiendo la cabeza de la víctima en agua.

<sup>18</sup> Metiendo la cabeza en una bolsa de plástico.

<sup>19</sup> Metiendo agua mineralizada, cerveza, refresco o líquido efervescente por la nariz o boca.

- Respeto a la honra y reputación (Derecho al)
- Protección frente al abuso de poder (Derecho a la)
- Debido proceso (Derecho al)
- Presunción de Inocencia (Derecho a la)
- Personas privadas de la libertad a trato digno y humano (Derecho de)

Para ilustrar lo anterior, presentamos algunos eventos de tortura documentados por el Frayba:

2010

Evento 1

| <b>Perfil de la víctima</b> |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Amelia Jiménez Pérez |
| <i>Ocupación:</i>           | Labores del hogar    |
| <i>Sexo :</i>               | Mujer                |
| <i>Edad :</i>               | 25                   |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tojolabal            |

**Historia personal de la víctima:** El día 24 de junio de 2010, aproximadamente a las 14:30 hrs. en Comitán de Domínguez en un operativo conjunto entre Policía Federal (PF), Policía Estatal Preventiva (PEP), Policía Fronteriza y PGJE fue detenida la Sra. Amelia Jiménez Pérez (en adelante Amelia) con la acusación del secuestro del niño Rodrigo López León y por el delito de delincuencia organizada.

Una vez detenida, Amelia, fue trasladada en las instalaciones de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra, en donde se le acusaba y se le obligaba a declarar que estaba involucrada en el secuestro de Rodrigo López León. Según testimonio, media hora después, elementos de la PEP, le agarraron el cabello y los brazos y la llevaron en la parte trasera del edificio de la fiscalía, la subieron en una camioneta de la misma PEP, y la trasladaron en las instalaciones policiacas. Allí fue que le vendaron los ojos, le amaron las manos, le echaron agua en el cuerpo, la mojaron y le dieron toques eléctricos en la espalda

mientras que la instigaban a autoinculparse. Luego, le pusieron un chaleco antibalas, se lo apretaron fuerte en el pecho, hasta sofocarla; la hostigaron y la amenazaron con dañar a su familia, le mojaron los pies, y perdió el conocimiento. Al mismo tiempo le anunciaban que si declaraba ser cómplice del secuestro iba a salir bajo fianza.

Posteriormente a las 20:10 hrs., Amelia fue puesta a disposición del fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Tres de Comitán de Domínguez, Rodolfo Cruz Castillo quien la intimidó con que firmara el documento para que se inculpara de secuestro y delincuencia organizada, así iba a poder salir bajo una fianza de siete mil pesos; de no ser así seguirían golpeándola más, de la misma manera la amenazaban que iba a pasar algo con sus familiares.

Al final firmó los documentos y fue arraigada en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo. En la casa de arraigo no le fue proporcionado el servicio médico.

El día 26 de agosto el Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Comitán de Domínguez, Chiapas, dictó auto de formal prisión a Amelia como probable responsable de la comisión del delito de privación ilegal de la libertad en su modalidad de plagio o secuestro cometido en agravio del menor Rodrigo López León y trasladada al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados (CERSS) No. 10, Comitán de Domínguez.

El día 25 de octubre de 2010, fue trasladada al CERSS No. 5 en San Cristóbal de Las Casas.

**Perpetradores:**

Elementos de la PEP

Elementos de la PF

Funcionarios de la PGJE

Rodolfo Cruz Castillo, Fiscal del Ministerio Público de la Mesa de Trámite Tres de Comitán Domínguez.

**Consecuencias físicas y psicológicas:**

Sentimientos de miedo e impotencia. Angustia, preocupación, presencia de sangrados vaginales por varios días.

Trastorno de estrés postraumático, con ansiedad y depresión concomitantes. Depresión, recurrencia de los hechos. Todos están relacionados con situaciones de estrés extremo, con sensaciones de un futuro desolador a llevar una vida normal, causados por tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Evento 2

| Perfil de la víctima      |                                       |
|---------------------------|---------------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Margarita Guadalupe Martínez Martínez |
| <i>Ocupación:</i>         | Defensora de derechos humanos         |
| <i>Sexo :</i>             | Mujer                                 |
| <i>Edad :</i>             | 33                                    |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                               |

**Historia personal de la víctima:** El 25 de febrero de 2010, aproximadamente a las 13:30 horas, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas la Sra. Margarita Guadalupe Martínez Martínez (en adelante Margarita) se dirigía a recoger a su hijo menor quien salía de la escuela primaria, cuando en su trayecto fue privada arbitrariamente de su libertad, por personas no identificadas quienes le colocaron una bolsa de plástico en el rostro, que le impidió ver a sus agresores e inmediatamente la hicieron abordar por la fuerza a un vehículo que siguió en marcha. Dentro del vehículo, Margarita escuchó voces, una de ellas era de la persona que la sujetaba y la cual le empezó a golpear en diversas partes de su rostro con un objeto sólido, produciéndole sufrimientos físicos como excoriaciones en los labios e inflamaciones en la frente y cuello. También le procuraron a través de punzadas en los costados de su cuerpo con un objeto que no era posible determinar, pero que podría ser un arma punzo cortante o de fuego, además otros sufrimientos físicos. Así también le pasaban en sus manos un objeto frío y le decían “ya no vas a poder trabajar”, e insistían en que desistiera de la denuncia penal que meses anteriores había interpuesto en contra de funcionarios del gobierno de Chiapas.

Mientras la golpeaban la amenazaban de muerte para que se desistiera de seguir con la Averiguación Previa Número: 00004/FEPOGDDH-M1/2009 iniciada el 23 de noviembre del 2009 por los delitos de abuso de autoridad, allanamiento, tortura psicológica y amenazas con la agravante de muerte, integrada por la Fiscalía Especializada en Protección a Organismos No Gubernamentales de Derechos Humanos de la PGJE.

Asimismo, los agresores le manifestaron que esta acción se trataba “de un regalito del presidente municipal de Comitán”. Después de ejercer estos daños la bajaron del vehículo y la dejaron en una calle muy cerca de su domicilio.

**Consecuencia física o psicológica:**

Habla con dificultad debido a edema de labios, principalmente superior. Su estado general es intranquilo. Signos vitales estables.

Dos hematomas en la frente, Dos escoriaciones en el labio superior, ambas en la parte central acompañadas de edema. El labio inferior se encuentra igualmente edematizado con escoriaciones en el centro acompañadas de costra hemática. Se presenta dificultad para abrir la boca debido al dolor. La presión ligera de los dientes incisivos superiores e inferiores es dolorosa. El dorso de la nariz se encuentra con inflamación y con enrojecimiento.

Ambos pómulos se encuentran edematizados e hiperémicos. A la palpación existe dolor intenso en la zona retro auricular izquierda. Así mismo existe dolor a la palpación de cuello y al movilizar éste mismo, principalmente al realizar extensión y rotación.

Al realizar maniobras con el objetivo de evaluar el equilibrio, se encuentra ligera inestabilidad, principalmente al extender los brazos con los ojos cerrados. Ambos globos oculares se encuentran respetados, y no se presentan alteraciones visuales. No se encuentran datos que sugieran fractura de huesos faciales.

Sintomatología física y psicológica. Ansiedad y síndrome de stress postraumático.

Evento 1

| Perfil de la víctima      |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | María Cristina Cruz López |
| <i>Ocupación:</i>         | Labores del hogar         |
| <i>Sexo:</i>              | Mujer                     |
| <i>Edad:</i>              | 32                        |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                   |

**Historia personal de la víctima:** El 27 de abril de 2011 aproximadamente a las 01:00 hrs. en Tuxtla Gutiérrez, la casa de la Sra. María Cristina Cruz López (en adelante María Cristina) fue allanada por elementos de la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), quienes con lujo de violencia rompieron chapas, candados de puertas y ventanas. Al entrar en la casa detuvieron a María Cristina y con empujones, le jalaban el cabello, le dieron golpes, le gritaron y le exigieron que entregara 70 mil pesos y las alhajas que, según ellos, había robado junto con su primo, además la amenazaban con agredir a su hijo e hija de 4 y 9 años de edad respectivamente. Sucesivamente, con malos tratos, fue subida a una camioneta sin darle la posibilidad de vestirse. Una vez en el vehículo, le vendaron los ojos para que no viera durante el trayecto y le colocaron una bolsa de plástico en la cabeza obligándola a que declarara su responsabilidad en el robo.

Después la trasladaron en un vehículo a un lugar desconocido donde María Cristina fue bajada, le fue vendado todo el cuerpo (principalmente pecho, brazos y ojos) para luego colocarle un trapo mojado sobre la boca y la nariz, el cual le impedía respirar libremente; le vertieron agua hasta que perdiera casi por completo la respiración, además la amenazaban con violar sus hijos. Mientras la golpeaban en repetidas ocasiones en las orejas con la palma de la mano, la hostigaban y agredían sexualmente. Por la tortura, María Cristina se declaró culpable.

El día siguiente, 28 de abril, María Cristina fue arraigada en las instalaciones de la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

El 22 de junio, después de 55 días de arraigo fue trasladada al CERSS No. 14, "El Amate", Cintalapa.

Fue puesta en libertad el 29 de junio de 2011, después de aportar una serie de pruebas para su inocencia.

**Perpetradores:**

Elementos de la Fiscalía de Distrito Metropolitano;

**Consecuencias físicas y psicológicas:**

Traumatismos óseos y musculares en región de: cráneo, cuello, tórax, abdomen y espalda.

Inflamación gastrointestinal como consecuencia de los golpes y el estrés físico y emocional al que fue sometida.

Cefalea constante por probable edema meníngeo como consecuencia de los golpes.

Estrés postraumático, ansiedad, insomnio, miedo, tristeza, miedos, sentimientos de angustia, falta de apetito problema de conciliar el sueño.

Dolor constante de cabeza y de ambos oídos desde el día de la agresión; percepción constante de zumbidos que interfieren con su audición; dolor tipo ardoroso del cuero cabelludo con inflamación en porciones parietales principalmente. Cuello con disminución de movimiento por dolor en desde la porción lateral y hasta ambos hombros, dolor en porción de cervicales 1, 2 y 3.

Dolor en toda la parrilla costal anterior, principalmente en región costal izquierda a la altura de las costillas que impide el movimiento pleno, y en la misma región al nivel de costilla falsa, en esta región se presenta inflamación franca con aumento de sensibilidad, calor y dolor a la palpación media. Región lumbar adolorida y contracturada.

Dolor y sensación de vacío en la boca de estómago, disminución del apetito; A la exploración se encuentra abdomen plano y doloroso a la palpación media, timpánico a la percusión.

#### Evento 2

| <b>Perfil de la víctima</b> |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | David Potenciano Torres     |
| <i>Ocupación:</i>           | Empleado en la construcción |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                      |
| <i>Edad:</i>                | 21                          |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                     |

**Historia personal de la víctima:** El día 25 de mayo de 2011, aproximadamente a las 23:30 hrs. en Palenque, el Sr. David Potenciano Torres fue detenido por elementos de la FECDO, quienes allanaron el departamento donde David Potenciano se encontraba. Subido en una de las camionetas y trasladado a las instalaciones de la PEP donde le vendaron la cara, los hombros, las rodillas, lo acostaron en una colchoneta, le pusieron una franela en la boca, le empezaron a echar agua en la nariz, mientras lo acusaban de haber matado un ganadero de nombre Pedro Fonz Ramos. Subieron en su pecho, en todo su cuerpo, le pegaban con la palma de la mano y le pusieron una bolsa en la cara.

Luego fue trasladado a la Fiscalía de Palenque, lo encerraron en un cuarto y continuaron a golpearlo. Fue sentado en una silla, golpeado en la parte atrás de los hombros y en la espalda; le agarraron y jalaron el pelo, le pusieron una bolsa en la cabeza y lo obligaron a firmar unos papeles.

Sucesivamente, fue trasladado nuevamente en las instalaciones de la PEP, le vendaron nuevamente el cuerpo y los pies, con la cara siempre vendada, lo introdujeron a un cuarto, lo acostaron en una colchoneta, le echaron nuevamente agua, lo golpearon, le pusieron bolsas en la cabeza en el mientras lo acusaban. Con los ojos vendados lo trasladaron a las oficinas de la fiscalía.

El 26 de mayo, fue trasladado a las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez, donde llegó alrededor de las 05:00 hrs. del día 27 de junio. Momentos después, fue arraigado a la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

Después de 27 días en esas instalaciones, fue trasladado al CERSS No. 14 "El Amate", Cintalapa.

El día 28 de diciembre de 2011, David Potenciano fue puesto en libertad, bajo la figura jurídica de desistimiento de la acción penal, promovida por la PGJE, en un acto mediático con la presencia del gobernador Juan José Sabines Guerrero. A David Potenciano nunca se le dio una explicación de la detención arbitraria y tortura de la cual fue objeto, investigación que ha quedado hasta el momento en impunidad.

**Perpetradores:**

Elementos de la FECDO.

**Consecuencias físicas y psicológicas:**

Dolor de garganta, disminución de la audición, dolor en oído derecho, dolor en brazos, nuca y dolor intenso en la región lumbar.

Dolor en el pecho al respirar profundamente, sintomatología que duró diez días de manera aproximada. Se refiere además dolor al orinar, acompañado de orina amarilla y ganas de orinar en forma frecuente de hasta doce veces por día con emisión de escasa cantidad de orina. Dolor lumbar constante, pesadillas.

## **Experiencia de la documentación médica y psicológica**

Los casos referidos en el apartado anterior muestran patrones de métodos de tortura utilizados por agentes del Estado quienes actúan impunemente contra las personas, dejando como consecuencia secuelas físicas y psicológicas.

Desde el punto de vista médico y psicológico, podemos integrar bajo el término de tortura a una serie de eventos que producen una tensión física y psicológica extremas en el sujeto y cuya producción y administración es variable de acuerdo con las intenciones del perpetrador. De esta forma, podemos analizar la tortura desde un punto de vista cronológico siguiendo diversas secuencias que de acuerdo a la mayoría de casos documentados comienza en forma de: detención, amenazas, hostigamientos, agresiones físicas, se continúa con una exposición máxima de sufrimiento físico y psicológico, prolongándose con la finalidad de obtener información, autoinculpación o desalentar a la persona para continuar una acción política, organizativa o jurídica.

La continuación de la tortura, adquiere múltiples formas y puede ir desde la incertidumbre de la persona por su situación legal, la retención, traslados, imposibilidad para ver a familiares o amistades, humillaciones, amenazas, maltrato físico o verbal, hasta otras situaciones que dañan la integridad personal como mala alimentación, hacinamiento o la negación de atención médica. Esta continuación de la tortura puede ocurrir estando la persona legalmente detenida o durante el arraigo. Particularmente esta última situación constituye un espacio idóneo no sólo para la aplicación de la tortura, sino también para mantener a la persona aislada y esperar hasta que las marcas físicas, efectuadas durante la detención, desaparezcan o sean mínimas.

De acuerdo a los casos revisados, el daño que con la aplicación de tortura se pretende producir, está encaminado a romper las defensas psíquicas de la persona, generando un sentimiento de alta vulnerabilidad y la pérdida total de auto-control. En este sentido, es importante identificar la manera en que esta finalidad se concreta en el cuerpo y en la psique, es decir, la forma en que los perpetradores administran el sufrimiento del sujeto. Así mismo es imprescindible reconocer las lesiones tanto físicas, como psicológicas que se generan y que pueden ser identificadas mediante los dictámenes médicos y psicológicos<sup>20</sup>, además de las consecuencias y riesgos que la tortura produce en las y los sobrevivientes, con el fin de orientar un acompañamiento médico, psicológico y jurídico integral.

Para este propósito se analizan los casos de tortura que hemos documentado clasificándolos en las siguientes tipologías:

- 1.-Tortura sexual.
- 2.-Tortura por grupos civiles con la anuencia y/o aquiescencia de funcionarios públicos.
- 3.-Tortura en el proceso judicial.

De estas tres, la más frecuente según la información recabada, es la de tortura durante el proceso judicial. La tortura sexual nos indica el contexto de violencia en México; y, la existencia de grupos civiles actuando en la impunidad nos recuerda el contexto de guerra contrainsurgente que por años se implementa en Chiapas.

---

<sup>20</sup> Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; mejor conocido como el Protocolo de Estambul, es el conjunto de reglas para documentar la tortura y sus consecuencias.

## 1. - Tortura sexual

La documentación para este informe nos dice que la vida de las personas sometida a esta práctica quedó trastocada. Fueron torturadas con la intencionalidad de: Intimidarlas y ejercer coerción sobre ellas para autoinculparse y culpar a terceras personas de delitos no cometidos. Como castigo por su activismo político; por la protesta de su pareja ante encarcelamiento injusto; o por denunciar a funcionarios públicos.

Las historias documentadas describen el uso de los métodos de tortura como: asfixia y sofocación, estrangulación, golpes, estrés (presión) en todos los sentidos, aplicación de electro shock, posturas forzadas, inmovilización, simulaciones, privaciones, mutilaciones y fracturas, humillaciones, amenazas de muerte, amenazas, tortura psicológica, incomunicación, aislamiento, heridas y lesiones, violación, hostigamiento y molestia sexual.

Según los datos registrados, las mujeres que han denunciado esta situación en su testimonio, estuvieron aisladas e incomunicadas dentro de instalaciones oficiales, o vehículos e, incluso en juzgados o en las fiscalías del ministerio público. El listado de métodos de tortura<sup>21</sup> describe los actos y comportamiento de los perpetradores, policías de distintas corporaciones locales, estatales y federales, ministerios públicos, civiles con anuencia y/o aquiescencia de funcionarios públicos y personal de seguridad y custodia en la prisión.

El daño que emerge inmediatamente en las sobrevivientes de la tortura integra tanto síntomas físicos como psicológicos.

---

<sup>21</sup> Ver anexo 3.

Las huellas serán visibles en el rostro, en la mirada, en la conducta, en las palabras, emociones, discurso y sentimientos.

La interrelación entre el daño físico y psicológico será recurrente y permanecerá por el resto de su vida. Remontarán la trayectoria de su vida cotidiana, tendrán posibilidades de reconstruir su proyecto vital y saltarán por encima de cada obstáculo, pero las heridas permanecerán invisibles o tangibles, a flor de piel en cada una, de ahí el efecto perturbador y de larga temporalidad que genera la tortura al definirla como método para anular la personalidad.

Las mujeres que dejaron su testimonio se reconocen como trabajadoras en el hogar; activistas; defensoras; autoempleadas; comerciantes; madres; integrantes de organizaciones; tojolabales; tsotsiles; tseltales; mestizas; campesinas; estudiantes; de diversas regiones de Chiapas.

En su mayoría han sufrido anteriormente la violencia en: secuestro por desconocidos; amenazas por su pareja para dejar su participación en organizaciones y no salir de su casa; ni realizar su activismo político; irrupción violenta en su domicilio; encarcelamiento injusto de su pareja; maltrato de sus patrones; secuestro de hijos; maltrato por pareja; abandono del padre de sus hijos; amenazas de muerte.

Actualmente algunas se encuentran libres pero amenazadas y vigiladas permanentemente, otras libres pero violentadas por su familia, o bajo el sufrimiento por buscar la mejor protección a sus hijos e hijas. Y otras más permanecen injustamente encarceladas esperando la determinación de un juez que escuche su testimonio y considere las pruebas aportadas en su defensa.

Angustiadas por la separación de sus hijos, hijas y el cuidado que no podrán darles ante las amenazas que han recibido,

todas aprenden a integrar las vivencias traumáticas y continuar arduamente tejiendo sus identidades y proyectos de vida.

## **2.- Tortura por grupos civiles con la anuencia y/o aquiescencia de funcionarios públicos**

Los testimonios recogidos marcan como procedencia de los hechos la región Norte y Altos de Chiapas. En estos casos, las agresiones han estado dirigidas a hombres y mujeres que participan en procesos organizativos comunitarios, como medidas no sólo para desalentar estos procesos, sino también para ejercer presión sobre organizaciones.

De acuerdo a los casos documentados por este Centro de Derechos Humanos, la violencia ejercida contra estas personas inicia con el secuestro, en el que varios individuos irrumpen generalmente por la noche, en la casa de las víctimas, aunque también se han denunciado agresiones durante el día. Después de ingresar violentamente al domicilio, someten a la persona por medio de golpes, además de agredir a familiares o amistades que intentan mediar o defender a las víctimas.

Una vez sometidas, las víctimas son conducidas con los ojos vendados al domicilio de alguna autoridad moral o política del grupo agresor. En estos sitios son golpeadas por varias personas a través de puños, patadas y el empleo de objetos contundentes como palos. En ocasiones se amarra al sujeto a un poste en donde se le somete a golpes en forma sistemática en cara, tórax, abdomen, y rodillas, con la intención de provocar dolor. Estas agresiones se acompañan con amenazas de muerte, a sus familias y/o a integrantes de su organización.

Además de golpes, se han reportado el empleo de otros métodos de tortura como violación, provocación de heridas por proyectil de arma de fuego, simulación de ejecución,

provocación de asfixia y rociar con gasolina con la amenaza de prender fuego.

Los daños físicos documentados han sido fundamentalmente heridas provocadas por objetos contundentes en varias partes del cuerpo y heridas provocadas por proyectil de arma de fuego.

Psicológicamente, además de los daños que la agresión concreta provoca en las personas, se suma un contexto en el que las agresiones y amenazas son cotidianas, sin que las autoridades intervengan a pesar de diversas denuncias que han sido realizadas.

## **2.1 Fases en que se da la tortura**

Las historias documentadas se analizan de acuerdo a tres fases, en cada una de las cuales es posible identificar las formas de aplicación de la tortura, los daños y los riesgos tomando en consideración que las consecuencias varían de acuerdo a ciertos factores tales como la personalidad, la edad, el momento de vida; así como la existencia o no de lazos sociales, y el contexto en que se da el allanamiento, la detención, encarcelamiento o excarcelación y el proceso judicial.

### **2.1.1 Durante el allanamiento de domicilio y la privación arbitraria de la libertad**

En un primer término, la detención, con sus variantes de acuerdo a los grados de violencia aplicados, el sitio y el momento del día en el que ocurre, significa la extracción del sujeto de su entorno familiar y social, además de una irrupción sorpresiva en su vida cotidiana.

Psicológicamente implica un cambio drástico en su proyecto de vida, aparecen la sensación de incertidumbre, el desconcierto, el temor y angustia, además de una afectación de los mecanismos de protección que son vulnerados sorpresivamente, surgiendo reacciones desconocidas hasta ese momento que a su vez provocan alto estrés y confusión.

El objetivo de esta fase es tener un sujeto manipulable por el perpetrador y una relación de poder, en la cual éste último es quien tiene el control total de la persona, del tiempo, del lugar y de los hechos que ocurren.

Para este fin, los perpetradores ejercen tortura mediante amenazas de muerte, insultos, exposición a luz intensa en la cara, amenaza de violación, tocamientos en genitales, gritos, amenazas a familiares, amenazas a hijos e hijas, presenciar golpes a otras personas, a familiares. Además de diversas agresiones físicas que refuerzan el sentimiento de vulnerabilidad y sometimiento de los y las sobrevivientes, como golpes en distintas partes del cuerpo.

Según documentación corroborada por este Centro de Derechos Humanos, durante esta fase son utilizados otros mecanismos de tortura como la privación sensorial, con la aplicación de una venda en los ojos y la inmovilización. Los daños psicológicos que podemos encontrar son principalmente: angustia, miedo, desconfianza y aislamiento.

Respecto a las huellas físicas, son comunes heridas producidas por mecanismos de contusión principalmente por puños o patadas y algunas lesiones indicativas de amarres como laceraciones en muñecas. En algunos casos se han documentado agresiones físicas dolorosas que se aplican como medidas intimidatorias, por ejemplo golpes repetitivos en la parte interna de los muslos y/o rodillas, o en la parte lateral

de los brazos y que no necesariamente dejan huellas físicas, aunque generalmente el o la sobreviviente refiere dolor.

Es común que a este tipo de agresiones, se sumen elementos que refuerzan el sentimiento de vulnerabilidad del sujeto como traslados duraderos, con posturas forzadas y a distintos sitios y continuando la privación sensorial.

El patrón documentado es que además de los actos de violencia ejercidos, los perpetradores suelen sustraer algunas pertenencias de la persona detenida como son artículos personales y dinero, situación que indica despojo, ultraje en lo único que suelen tener lo que determina sentimiento de vulnerabilidad, humillación y sometimiento.

En esta primera fase es común encontrar como consecuencias la ruptura de la idea de que el mundo es seguro y predecible. Un cambio radical en los marcos de referencia que orientan en las relaciones sociales. Al quedar trastocado la persona entrará en un momento de búsqueda de recursos internos que la ayuden a reencauzar dicho cambio. Aparecen el sentimiento de humillación y la desesperación por el no control de la situación, agravada por la incertidumbre ante el desconocimiento del lugar en donde se encuentra y lo que podrá suceder a su persona, a sus familiares por estar bajo amenaza y bajo control de terceros, en la mayoría de los casos sin entender la razón por la cual están siendo detenidas.

### **2.1.2 Episodio de sufrimiento extremo**

Durante esta fase, se aplican en primer lugar métodos que tienen la intención de infringir dolor extremo y colocar a la persona frente a su propia muerte.

Por lo que hemos podido constatar que la producción de dolor es muy variable, aunque sí se han identificado algunos

patrones. Prácticamente en todas las ocasiones la víctima es conducida a un sitio de aislamiento, es inmovilizada con amarres dolorosos y privación sensorial (por lo general se le vendan los ojos). Son colocadas en posturas forzadas. El lugar es cerrado y en alguna ocasión totalmente oscuro. En él se encuentran dos o más personas quienes participan en el hecho de tortura.

Posteriormente se aplican golpes de forma sistemática, principalmente puñetazos o patadas, aunque pueden emplearse instrumentos como palos o tubos. Por lo general estas agresiones son implementadas con ciertas medidas cuya intención es evitar dejar huellas. Por ejemplo, al sujeto se le rodea con vendas la cabeza y el tronco, o se asestan golpes en zonas específicas donde es difícil identificar huellas como en las costillas, parte interna de las rodillas o abdomen.

Además se ha documentado otros métodos diferentes de tortura para generar dolor evitando marcas, como la aplicación de golpes estando la víctima sentada en neumáticos y/o con éste alrededor del cuello, o la aplicación de energía eléctrica en forma indirecta, estando la persona dentro del agua o en un colchón mojado.

La producción sistemática de dolor, provoca un sufrimiento que implica la sensación de muerte inminente como la asfixia introduciendo la cabeza de la persona dentro de una bolsa, o exponiéndola a chorros de agua sobre la boca mientras la nariz está cubierta con un paño o bolsa. Por lo general se genera un ciclo repetitivo de dolor y la provocación de sensación de muerte hasta que el o la sobreviviente doblega su voluntad a las pretensiones de los verdugos.

Las frases que el torturador pronuncia se refieren a que acepten su culpabilidad, en presencia de un Ministerio Público o acercándoles documentos para que sean firmados.

Los lugares son habitaciones dentro de instalaciones policiales, un despoblado, una habitación y/o celda de castigo de un CERSS, una instalación militar, en vehículos de corporaciones policiales durante traslados y una habitación completamente a oscuras en algún lugar desconocido.

Las lesiones físicas detectadas son por lo general huellas de contusiones poco visibles, aunque como hemos dicho previamente pueden encontrarse lesiones que ponen en peligro la vida de la persona o que generan incapacidades como disminución de movilidad, disminución de la agudeza visual, disminución o incluso pérdida de la audición. En este último caso es frecuente encontrar pérdidas de continuidad en la membrana timpánica que junto al testimonio sugiere una lesión traumática intencional.

Sin embargo en algunas ocasiones las agresiones aplicadas pueden ser con excesiva crueldad, ocasionando lesiones internas de suma gravedad como perforaciones intestinales.

Desde el punto de vista psicológico el punto central de esta fase es confrontar a la persona con su propia muerte. Según la documentación realizada los métodos utilizados para este objetivo son: la asfixia y choques eléctricos.

Uno de los temores mayores del ser humano es morir, las escenas consisten en tener a la persona inmovilizada entre varios hombres que le gritan, le dan indicaciones para que responda mientras juegan con su vida. El momento es de amplio terror, al borde de la muerte, lo que provoca reacciones que durarán tiempo en asimilarse.

Son momentos donde la escena principal es el breve lapso entre la vida y la muerte. Es el debate moral entre el resistir o doblegarse ante los verdugos. Esa contradicción es una de las

confrontaciones morales más graves a la que se enfrenta un ser humano. Son instantes de lucha interna debatiendo la respuesta.

### 2.1.3 Arraigo y/o prisión

En la generalidad de los casos documentados, el arraigo pasa a ser la etapa en la cual se da continuidad al proceso de desestructuración de la persona. Los lugares de arraigo permiten mantener en el tiempo el impacto psicológico de la tortura, un impacto psicológico desestructurante que está relacionado con el tipo de espacio reducido de las instalaciones, un lugar sin estructura, un lugar de paso, con mínimas condiciones de habitabilidad. A su vez se mantiene la incertidumbre por desconocer el tiempo de permanencia, a donde serán trasladados y si vendrá alguien a seguir golpeándoles. Por otro lado no se les brinda información básica sobre su juicio. Se trata pues de un espacio temporal y físico de arbitrariedad que provoca incertidumbre y angustia, en donde la decisión de otro ser humano es de quien depende su vida, sin tiempos, sin criterio y sin lógica; conviven permanentemente bajo hacinamiento con otros sobrevivientes de tortura, escuchando otros relatos y quejas. Para la mayoría de personas resulta incomprensible lo que vive, en donde la acción policiaca y de investigación resultan ser un factor multiplicador del impacto psicológico con secuelas duraderas.

El internamiento en prisión es un cambio tanto de condiciones físicas de estadía como de cierta certeza de su condición jurídica y posibilidades de defensa. Sin embargo, al llegar se encuentran con los abusos, maltratos de custodios y personas presas que con anuencia de los directores, extorsionan y humillan con trabajos obligatorios<sup>22</sup> hacia la jerarquía informal de la prisión.

---

<sup>22</sup> Llamados *Talacha*.

En los casos registrados las personas manifiestan ser injustamente encarceladas, situación que provoca ira contenida e incomprensión. El sometimiento y humillación recientes perfilan el silencio, temor a denunciar, aceptar los ritmos del juicio, en ocasiones, el aislamiento y la desconfianza.

En la circunstancia de quienes estando en prisión fueron sometidos a tortura, continúan en su condición de encarcelados y desde esta situación tan limitada afrontarán las consecuencias físicas y psicológicas de la tortura. Condiciones de alta vulnerabilidad ya que han sido castigados cuando exigían mejores condiciones al interior y un juicio justo.

Las víctimas que fueron liberadas de prisión y que lograron volver a su domicilio, llevan consigo deudas causadas por extorsión<sup>23</sup>, por el pago de la fianza o el tiempo que no pudieron sostener a su familia. La presión puede continuar con vigilancia en domicilio y amenazas de muerte recurrentes. La libertad alcanzada queda relativizada en algunos casos y bajo estas condiciones afrontarán las consecuencias de la tortura.

### **3. Análisis médico y psicológico sobre los casos documentados**

Según las normas internacionales afirmar la existencia de la tortura amerita un análisis riguroso, entre los casos documentados encontramos los elementos que enmarcan un acto de tortura: la intencionalidad, un método y un perpetrador.

---

<sup>23</sup> Cuotas que piden para dormitorio, para no hacer la *talacha* y para supuesta protección al interior de la cárcel.

La intencionalidad de la tortura, en las historias documentadas, fue como castigo para desalentar la denuncia y la participación en movimientos sociales independientes al gobierno. Y por otro lado como acto intimidatorio, para anular la personalidad de la víctima y para que se autoinculpe de delitos y/o inculpe a terceros.

En el trabajo de documentación de los casos hemos identificado métodos de tortura<sup>24</sup> y los enumeramos detallando el modo de aplicación, con la aclaración que generalmente son realizados dos o más métodos de manera simultánea.

Además, vale la pena mencionar que en la mayoría de las ocasiones, quienes documentan tienen acceso tardío a las víctimas, ya que las marcas físicas han desaparecido o son muy poco visibles. En estos casos, la mayor parte de la documentación recaerá en el peritaje psicológico.

No obstante, la ausencia de huellas físicas no descarta la importancia de realizar una valoración médica, es posible identificar secuelas que pueden ser de utilidad para un peritaje además de que, como podemos apreciar en el anexo, existen riesgos tanto físicos como psicológicos, que deben ser identificados con oportunidad y ser evaluados mediante seguimientos clínicos.

La mayoría de los perpetradores que hemos identificado son elementos policiacos. La crueldad de jugar con la vida y la muerte de otro ser humano es un acto aprendido, se requiere una información precisa del tiempo de exposición a la asfixia o electricidad por ejemplo y se precisa con entrenamiento y práctica.

---

<sup>24</sup> Ver anexo 3.

Al escuchar en los testimonios que son más de cuatro hombres que llevan a cabo el intento de homicidio, podemos inferir que existen encargados y aprendices. Por otro lado, encontramos que el acto de intentar matar a otra persona y a la vez evitar su muerte se convierte entonces en un acto social, es un evento cotidiano y socialmente aceptado.

Existe un sector social que conoce de estos actos extremos de muerte y del lugar en donde se practica, y conoce a las personas que lo llevan a cabo. En su conjunto permiten que la práctica de la tortura sea ordinaria, convirtiéndose así en la normalización social de la violencia.

Sobre los daños causados encontramos que a diferencia de las lesiones físicas, que tienen una relación causa-efecto que nos orienta para determinar el método de tortura empleado, las huellas psicológicas no se encuentran determinadas por esta relación. Las heridas que se producen en la psique de las y los sobrevivientes obedecen a un todo, es decir al conjunto de métodos y agresiones empleadas en contra del sujeto y que van desde las amenazas hasta la violencia física, como lo señalamos anteriormente.<sup>25</sup>

Aunque desagregamos los hallazgos,<sup>26</sup> más bien con fines didácticos, el impacto de la tortura en la vida de la persona sobreviviente es el conjunto de la violencia sufrida tanto en lo físico como en lo inmaterial o psicológico.

---

<sup>25</sup> Como referencia al impacto psicológico es preciso consultar: 1) Modelos conceptuales en la comprensión de las respuestas post-traumáticas en: Pérez-Sales, Pau et al. "Trauma y Resistencia. Psicoterapia de respuestas traumáticas" Vol. 1 Grupo de Acción Comunitaria, Escuela de Salud Mental de la Asociación Española de Neuropsiquiatría y el Instituto Universitario IEPALA/Rafael Burgeta de la Universidad Complutense de Madrid. 2) Los criterios diagnósticos del trastorno por estrés post-traumático del DSM-IV- R. 3) Criterios CIE-10 para el diagnóstico de trastorno de estrés post-traumático de la Organización Mundial de la Salud.

<sup>26</sup> Ver anexo 3.

Encontramos que el temor en denunciar pública y judicialmente es un dato de interés para comprender el impacto psicológico de la tortura. El terror sufrido puede demostrarse en esta decisión de guardar silencio porque estar al borde de la muerte deja claro que los perpetradores, tienen poder de acabar con tu vida.

En muchos de los casos analizados, hemos encontrado omisiones en los reportes de los profesionales de la salud, principalmente médicos de la PGJE, quienes en muchas ocasiones se limitan a realizar una revisión médica rutinaria de lesiones físicas.

El personal médico y psicológico de la PGJE y del sistema judicial en general de Chiapas no cuenta con independencia y por lo tanto los pocos dictámenes médicos y psicológicos realizados de acuerdo al Protocolo de Estambul están elaborados de manera parcial, para distorsionar algún evento de tortura y/o argumentar la falsedad de la víctima y/o de algún perito independiente.

Además, en muchas ocasiones, estos mismos profesionales prolongan con su ineficiencia y falta de ética el sufrimiento de las y los sobrevivientes de tortura.

## Conclusiones

Por lo que podemos observar en este informe sobre tortura y tratos o penas crueles inhumanos y degradantes, constatamos que la práctica de este crimen de lesa humanidad, se utiliza indiscriminadamente a cualquier persona independientemente del género, grupo étnico y del rol que juega en la sociedad.

La tortura es parte de un sistema de justicia corrupto y distante a la garantía de protección y seguridad jurídica. Aunque los gobiernos federal y del estado de Chiapas realizan reformas legislativas, generan políticas públicas y ratifican su compromiso con los instrumentos internacionales para erradicar la tortura, esto no ha sido suficiente, ya que no ha resuelto la realidad que padece la sociedad ante este sistema de administración de justicia, donde las violaciones a los derechos humanos son la norma.

Es por tanto necesario un cambio estructural del sistema jurídico mexicano, erradicar sus malas prácticas que sostienen un sistema que posibilita la corrupción de servidores y funcionarios públicos.

Es por ello la necesidad de involucrarnos en redes de solidaridad y defensa para denunciar las situaciones de injusticia social, crear contrapoderes al sistema judicial que ha llenado y sigue llenando las cárceles de presos políticos y presos injustos, que no tienen posibilidad de defensa ante este sistema inquisidor, quienes cargan con el peso del terror del gobierno, promovido por la cruel guerra del presidente Felipe Calderón y la utilización arbitraria y cínica del sistema de justicia por parte del gobernador Juan José Sabines Guerrero a favor de sus intereses de poder.

Las acciones de justicia que desde la sociedad, movimientos sociales y organizaciones se articulan, es un avance importante porque genera la reivindicación en el sentido amplio e integral de la Justicia que queremos como pueblos organizados.

Por tanto en las situaciones donde las personas son víctimas de tortura, donde el objetivo es denigrar la voluntad y la dignidad del ser humano, es urgente estar pendientes a las acciones sociales para denunciar y detener esta práctica que está lacerando a familias y a la sociedad en general.

\*\_\*

## Anexo 1

### Recomendaciones al Estado mexicano en el ámbito internacional

La tortura y los tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes, son una realidad lamentable. Varios mecanismos de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos han manifestado su preocupación al respecto y emitido recomendaciones importantes<sup>27</sup> para prevenir y erradicar dicha práctica.

En el Sistema Universal de Derechos Humanos, el Comité Contra la Tortura (CAT por sus siglas en inglés), ha indicado que:

[...] el juez que reciba al detenido consignado por el ministerio público deberá interrogarlo [...] acerca del trato recibido desde su aprehensión y formularle las preguntas conducentes a verificar si su declaración ministerial fue emitida en forma libre y exenta de cualquier medio de coerción. Además, en todo caso deberá disponer que el detenido sea examinado por un médico independiente de la policía y del ministerio público. (CAT/C/75)

El Estado parte debe: “[...] garantizar que la figura del arraigo desaparezca tanto en la legislación como en la práctica, a nivel federal así como a nivel estatal. (CAT/C/MEX/CO/4)”

Al Comité le preocupa la utilización por las autoridades de tipos penales menos graves para tipificar hechos que podrían calificarse como actos de tortura, [...] También le preocupa al Comité que los delitos de lesa humanidad,

---

<sup>27</sup> Las recomendaciones que aquí se presentan no son exhaustivas para este tema. Para ver las recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos y de manera específica en el tema de tortura se recomienda ver :<http://recomendacionesdh.mx/>

incluido el delito de tortura, siguen siendo prescriptibles.  
(CAT/C/MEX/CO/4)

Al Comité le preocupan informes de que [...] las autoridades judiciales continúan otorgando valor probatorio a las confesiones obtenidas por medio de violencia física o mental, [...] El Estado Parte debe garantizar que ninguna declaración que se demuestre que haya sido obtenida como resultado de tortura pueda ser invocada, ni directa ni indirectamente, como prueba de ningún procedimiento, de conformidad con el artículo 15 de la Convención, salvo en contra de una persona acusada de tortura como prueba de que se ha formulado la declaración. (CAT/C/MEX/CO/4)

Por su parte el Comité de Derechos Humanos, examinó en marzo de 2010, el quinto informe periódico de México, emitiendo las siguientes observaciones finales, en cuanto al tema de tortura.

El Comité observa con preocupación la persistencia de la tortura y los malos tratos por parte de las autoridades policiales, el escaso número de condenas de los responsables y las sanciones leves impuestas a los autores.  
(CCPR/C/MEX/CO/5)

El Estado parte debe ajustar la definición de tortura en la legislación en todos los niveles con arreglo a las normas internacionales y regionales, con el fin de cubrir todas las formas de tortura. El Estado parte debe de reforzar las medidas para poner fin a la tortura y malos tratos, para vigilar, investigar y, cuando proceda, enjuiciar y castigar a los autores [...] (CCPR/C/MEX/CO/5)

En su informe sobre su visita a México, el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT por sus siglas en inglés):

Recomienda que se instrumente un programa público para evaluar y garantizar la gobernabilidad de las prisiones,

suprimiéndose las formas de autogobierno imperante en muchas de ellas, con un incremento del riesgo de que se cometan torturas y tratos crueles e inhumanos en esos escenarios [...] (CAT/OP/MEX/1)

El SPT insta al Estado parte a que revise la práctica y los programas de capacitación, para que los dictámenes médicos psicológicos realizados conforme al Protocolo de Estambul recobren su naturaleza originaria claramente establecida en el propio Protocolo y no se utilicen como una prueba para argumentar la falsedad de las declaraciones de las víctimas. El SPT recomienda que se fortalezca la aplicación del Protocolo de Estambul mediante la garantía de investigaciones independientes, prontas y exhaustivas [...] (CAT/OP/MEX/1)

Recomienda al Estado parte [...] eliminar la práctica generalizada de exhibir públicamente en medios de comunicación colectiva a personas privadas de libertad que todavía no han sido condenadas ni prevenidas de sus derechos y de defensa legal, ya que este tipo de exposición no sólo favorece su incriminación, sino un trato cruel, inhumano y degradante. (CAT/OP/MEX/1)

Debido a que el Estado es en última instancia responsable por las violaciones de los derechos humanos que los particulares puedan cometer dentro de esos recintos (prisión), el SPT recomienda que se tomen las medidas adecuadas [...] para que no existan situaciones de esa naturaleza que puedan generar riesgos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. (CAT/OP/MEX/1)

Recomienda al Estado que genere todas las posibilidades de que las personas indígenas tengan un acceso a la justicia diferenciado y, sobre todo, en las etapas procesales en que hay mayor riesgo de indefensión y de vulneración a su integridad física y psíquica. (CAT/OP/MEX/1)

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) ha recomendado al Estado mexicano:

Investigar a fondo y sancionar la negligencia y complicidad de agentes de las autoridades del Estado en las desapariciones y homicidios de las mujeres, así como la fabricación de culpables bajo tortura; investigar y sancionar la complicidad o tolerancia de agentes de las autoridades del Estado en las persecuciones, hostigamiento y amenazas a familiares de víctimas, miembros de organizaciones que las representan y otras personas involucradas en su defensa.  
(CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO)

La Presidenta - Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos:

[...] está profundamente preocupada por la militarización de las zonas indígenas, especialmente en Oaxaca, Chiapas y Guerrero, y por la intervención de los militares en las funciones de policía. Esta situación provoca estallidos de violencia y una atmósfera de temor y de violaciones graves a los derechos humanos, incluido el derecho a la vida y a la integridad física y mental, el derecho a no ser sometido a torturas o a tratos crueles, inhumanos o degradantes y el derecho a no sufrir detenciones y encarcelamientos arbitrarios [...] (E/CN.4/Sub.2/2000/40)

La Relatoría Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados ha manifestado, respecto a México que:

[...] las autoridades judiciales y de procuración de justicia deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el acceso pleno de las mujeres a la justicia, en particular asegurando que la violencia en contra de las mujeres sea efectivamente investigada y sancionada, así

como a incorporar una perspectiva de género en todas las actividades del sistema judicial. (A/HRC/17/30/Add.3)

Por su parte la Relatoría Especial sobre la Cuestión de la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes indica que:

[...] es motivo de preocupación la utilización por parte de las autoridades de tipos penales menos graves para tipificar hechos que podrían calificarse como actos de tortura. [...] El Relator manifiesta su profunda preocupación con relación a presuntos actos de tortura y uso excesivo de la fuerza cometidos con el objetivo de reprimir los conflictos sociales [...] El Relator igualmente lamenta la persistencia de casos de abusos sexuales contra mujeres por parte de miembros de las fuerzas de seguridad. (A/HRC/7/3/Add.2, E/CN.4/2006/61/Add.4 y CAT/C/MEX/CO/4)

El Consejo de Derechos Humanos (HRC por sus siglas en inglés), a través del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), emitió 91 recomendaciones al Estado mexicano, varias de ellas sobre el tema de tortura y el arraigo (A/HRC/11/27), de las que aceptó 83, rechazó 3 y 5 quedaron sin responder.<sup>28</sup>

A nivel regional, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha emitido varias medidas cautelares por el tema de tortura entre los que destacan los casos de Margarita Guadalupe Martínez Martínez (MC 52/10), así como el de Rosa Díaz Gómez (MC 111/10), entre otras.<sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Véase:

[http://www.redtdt.org.mx/d\\_informes/d\\_visual.php?id\\_publicacion=137&descargable=Mexico.%20two%20years%20after%20the%20Universal%20Periodic%20Review.%20June%202011.pdf](http://www.redtdt.org.mx/d_informes/d_visual.php?id_publicacion=137&descargable=Mexico.%20two%20years%20after%20the%20Universal%20Periodic%20Review.%20June%202011.pdf)

<sup>29</sup> Véase: <http://www.cidh.oas.org/medidas/2011.sp.htm>

Por su parte, organizaciones internacionales de derechos humanos, como Amnistía Internacional, también se han pronunciado sobre el tema y han manifestado su preocupación sobre casos específicos. La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT), durante el 2010 y el 2011 emitió 28 comunicaciones sobre México, varias de ellas sobre actos de tortura en Chiapas.<sup>30</sup>

Después de la misión a México de la Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura - Francia (ACAT - Francia), en donde sus integrantes se entrevistaron con autoridades federales y estatales, entre ellas las de Chiapas, así como con organizaciones de la sociedad civil y con familiares y sobrevivientes de tortura, emitió su reporte:

ACAT Francia ha recogido durante la visita las preocupaciones de las organizaciones de la sociedad civil en torno a la utilización de la tortura y los malos tratos, degradantes o inhumanos como métodos de investigación, la persistencia de la figura del arraigo y la falta de investigación y sanción a los responsables de estas violaciones a los derechos humanos así como acceso a la justicia y reparación para las víctimas. También se ha podido observar cómo la tortura es utilizada para reprimir a movimientos sociales e inhibir la participación política y la defensa de los derechos humanos, [...] Las entrevistas mantenidas y la información recabada permiten afirmar que, [...], la práctica de la tortura no ha sido erradicada y que los casos que se llegan a denunciar no pueden considerarse simplemente como hechos aislados.

Esta, es una breve síntesis de las recomendaciones emitidas por varias instancias intergubernamentales, no se trata de una lista exhaustiva, sino más bien una muestra de aquellas en las que aún no se observan avances importantes. Durante el 2012, el

---

<sup>30</sup> Véase: <http://www.omct.org/es/urgent-campaigns/mexico/>

Estado mexicano tendrá que justificar su actuación ante el CAT partiendo de las recomendaciones emitidas con anterioridad por este órgano de tratado.

## Anexo 2<sup>31</sup>

### Casos documentados en el 2010

#### Evento 3<sup>32</sup>

| Perfil de la víctima      |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Limber Gabriel Escalante Pérez |
| <i>Ocupación:</i>         | Agricultor                     |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                         |
| <i>Edad:</i>              | 18 años                        |
| <i>Origen étnico</i>      | Mestizo                        |

#### Evento 4

| Perfil de la víctima      |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Gleyber González Morales |
| <i>Ocupación:</i>         | Agricultor               |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                   |
| <i>Edad:</i>              | 21 años                  |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                  |

#### Evento 5

| Perfil de la víctima      |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Gilber Anibal Vázquez Méndez |
| <i>Ocupación:</i>         | Agricultor                   |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                       |
| <i>Edad:</i>              | 18 años                      |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                      |

---

<sup>31</sup> Debido a que se mencionan dos casos del 2010 y dos del 2011 como ejemplo esto no son incluidos en este anexo.

<sup>32</sup> Los casos de tortura del 3 al 8 están relacionados.

#### Evento 6

| <b>Perfil de la víctima</b> |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Abdael Vázquez Ventura |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor             |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                 |
| <i>Edad:</i>                | 18 años                |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                |

#### Evento 7

| <b>Perfil de la víctima</b> |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Abilser Vázquez Ventura |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor              |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>                | 27 años                 |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                 |

#### Evento 8

| <b>Perfil de la víctima</b> |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Edilmar Vázquez Ventura |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor              |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>                | 21 años                 |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                 |

**Historia personal de la víctima:** El 12 de abril de 2010 en El Porvenir a las 18:30 horas fueron privados arbitrariamente de la libertad, por elementos de la PEP, Policía Municipal, PM, los Sres. Abilser Vázquez Ventura, Edilmar Vázquez Ventura, Abdael Vázquez Ventura, Limber Gabriel Escalante Pérez, Gilber Aníbal Vázquez Méndez y Gleyber González Morales, en la casa del Sr. Alexander Pérez Rodríguez (en adelante Alexander) con el propósito

de hablar sobre una deuda de \$17,000 pesos que le debían a Alexander.

Los policías, quienes fueron avisados por el Sr. Abel Pérez Rodríguez papá de Alexander, ejecutaron el operativo sin ninguna orden de aprehensión y en presencia del Ministerio Público de El Porvenir Jorge Alberto Escobar Pérez, hicieron uso desproporcionado e indebido de la fuerza, con métodos de violencia: golpes y uso de gases lacrimógenos, tras esposar a los jóvenes y trasladarlos en las instalaciones de la Policía Municipal en El Porvenir. Aquí fueron sometidos a tortura. En el mismo momento los acusaban de pertenecer al grupo de "Los Zetas" preguntándoles donde se encontraban las armas y las drogas. Es por eso que les pusieron marihuana y cocaína en sus bolsillos y dentro el carro que llevaban, con el fin de fabricarles delitos. Sucesivamente fueron trasladados a Motozintla y de ahí a la Fiscalía de Distrito Selva en Comitán de Domínguez.

El 13 de abril, fueron trasladados a Tuxtla Gutiérrez en las instalaciones de la PEP donde llegaron a las 08:00 horas. Ahí fueron sometidos a golpes y tras permanecer en el lugar durante varias horas, a las 13:00 hrs. aproximadamente, fueron trasladados nuevamente en Comitán de Domínguez. Al día siguiente, 14 de abril, les tomaron sus declaraciones y el día 15 fueron puestos a disposición del Juez Mixto de Primera Instancia de Motozintla.

Fueron puestos en libertad el día 21 de abril a las 19:00 horas aproximadamente, por faltas de pruebas por los delitos en que se les acusaba.

**Descripción de la tortura:** esposados, rociados con gases lacrimógenos, vendados en los ojos, le echaron agua fría y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza.

**Perpetradores:**

Elementos de la policía municipal de El Porvenir.

PEP.

PM.

## Evento 9

| <b>Perfil de la víctima</b> |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Juan López <sup>33</sup> |
| <i>Ocupación:</i>           | Comerciante              |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                   |
| <i>Edad:</i>                | 61                       |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                  |

**Historia personal de la víctima:** El 21 de abril de 2010, aproximadamente a las 17:00 horas en el municipio de Bella Vista, fue detenido el Sr. Juan López, por elementos policíacos no identificados, y trasladado a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra de la PGJE, en la ciudad de Comitán de Domínguez. En esa instalación, fue sometido a tortura en el mientras los policías le decían que aceptara que él había entregado unas armas de fuego al Sr. Alfredo Camaras para que realizara asaltos y, por ello, le hicieron firmar una hoja, de la que no pudo leer lo que estaba escrito y en la que aceptaba su culpabilidad.

**Descripción de la tortura:** Le vendaron los ojos, fue separado a una habitación al interior para ser interrogado y, en el momento que le quitaban las vendas, le colocaron en varias ocasiones una bolsa de plástico en la cabeza, mientras era golpeado en varias partes del cuerpo, principalmente en el rostro y el abdomen. Le quitaron la camisa, lo sentaron sobre un neumático ordenándole que mirara bocarriba; en esa posición le pusieron un trapo mojado en la boca que le causaba ahogamiento. Durante esos momentos los policías lo hostigaban a que se autoinculpara.

**Perpetradores:**

Elementos de la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra.

---

<sup>33</sup> Se utiliza nombre ficticio.

## Evento 10

| <b>Perfil de la víctima</b> |                 |
|-----------------------------|-----------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Rosa Díaz Gómez |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultora     |
| <i>Sexo:</i>                | Mujer           |
| <i>Edad:</i>                | 41              |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal         |

**Historia personal de la víctima:** El miércoles 24 de marzo de 2010, en Jotolá, Chilón, aproximadamente a las 15:00 hrs. aproximadamente 15 hombres armados de machetes, palos, rifles y pistolas, ingresaron con lujo de violencia en la casa de la Sra. Rosa Díaz Gómez (en adelante Rosa) quien fue jalada por el cabello, sujetada de los hombros, de los brazos y de las piernas. Entre sus agresores identifica a Juan Cruz Méndez, Jerónimo Demeza Moreno, Manuel, Alfonzo Cruz Cruz, Tello Cruz Cruz y Medardo Carmelino Cruz Méndez, integrantes de de la Organización Para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos (OPDDIC).

Rosa, fue sacada de su casa, agredida sexualmente y torturada.

Finalmente fue liberada en la madrugada del jueves 25 de marzo, sin ser asistida ni medica y ni psicológicamente.

**Descripción de la tortura:** La sacaron de su casa con violencia delante de su hijo menor, la jalaron del cabello, la llevaron al monte, allí la agredieron sexualmente dejándola inconsciente, la echaron agua y alcohol.

Actualmente la Rosa cuenta con medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

**Perpetradores:**

Integrantes de la OPDDIC, de los cuales identificaron a Juan Cruz Méndez, Jerónimo Demeza Moreno, Manuel, Alfonzo Cruz Cruz, Tello Cruz Cruz y Medardo Carmelino Cruz Méndez.

## Evento 11

| <b>Perfil de la víctima</b> |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Miguel Demeza Jiménez |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor            |
| <i>Sexo:</i>                | Hombres               |
| <i>Edad:</i>                | 31                    |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tzeltal               |

**Historia personal de la víctima:** El 7 de octubre de 2010, en Ocosingo, el Sr. Miguel Demeza Jiménez fue detenido por elementos de la Policía Ministerial (PM) y trasladado en las oficinas de esa dependencia, en la misma ciudad, donde fue sometido a tortura. Luego fue trasladado a la FECDO en Tuxtla Gutiérrez y el 9 de octubre a la casa de arraigo conocida como Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

Actualmente se encuentra detenido en el CERSS No. 14, "El Amate", Cintalapa.

**Descripción de la tortura:** Golpes en la cabeza, golpes en el abdomen, golpes en el cuerpo. Asfixia con un trapo mojado en la nariz y poniendo una bolsa de plástico en la cabeza durante repetidas ocasiones. Privación de agua y comida durante más de 12 horas. Privación de atención médica.

Desnudez. Escuchar cómo los elementos de la policía ministerial golpean a un familiar. Amenazas de muerte. Estrés por permanecer con los ojos vendados durante más de 12 horas. Estrés mediante gritos y voces.

**Perpetradores:**  
Elementos de PM.

### Evento 12

| Perfil de la víctima      |                   |
|---------------------------|-------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Noemí Bravo Reyes |
| <i>Ocupación:</i>         | Comerciante       |
| <i>Sexo:</i>              | Mujer             |
| <i>Edad:</i>              | 25                |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestiza           |

**Historia personal de la víctima:** El 10 de octubre de 2010, en el CERSS No. 6, Motozintla la Sra. Noemí Bravo Reyes (en adelante Noemí), para pasar a visitar su esposo Hernán Orozco Morales, fue obligada a pasar revisión y fue sujeta a tratos inhumanos y degradantes. Además les sustrajeron \$170.00 pesos con el argumento que estaba prohibido introducir el dinero.

Anteriormente el 8 de octubre, en el mismo CERSS, le fue negado el acceso, con el argumento que la ordenes provienen del director del penal Eduardo Chirino Helerio. En la negativa, no le dieron la posibilidad de entregar algunas pertenencias para su esposo.

**Descripción de la tortura:** Fue obligada a desnudarse, a asumir posturas forzosas, revisada en sus partes íntimas y objeto de injurias por dos mujeres y el comandante de los custodios.

**Perpetradores:**

Custodios del CERSS No. 6 en Motozintla.

### Evento 13

| Perfil de la víctima      |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Roberto González García |
| <i>Ocupación:</i>         | Comerciante             |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>              | 37                      |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                 |

**Historia personal de la víctima:** El 11 de mayo de 2010, a las 17:00 hrs. en Río Chancalá, Palenque, el Sr. Roberto González García (en adelante Roberto) fue detenido por elementos de la PM y trasladado a Palenque.

Durante el traslado a la cabecera municipal, Roberto fue sometido a tratos crueles inhumanos y degradantes. En el Ministerio Público fue obligado a firmar documentos cuales, ya que no sabe leer ni escribir, desconocía el contenido.

El 13 de mayo a las 23:00 hrs. fue trasladado al CERSS No. 17 de Catazajá, donde fue liberado el 19 de mayo a las 23:00 hrs. bajo el pago de una fianza de \$19,000 pesos.

**Descripción de la tortura:** Golpes en la cabeza; intimidaciones, acusaciones de portación de drogas.

**Perpetradores:**  
Elementos de la PM

#### Evento 14

| <b>Perfil de la víctima</b> |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | José Domingo Bacelis Lacrox |
| <i>Ocupación:</i>           | Empresario                  |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                      |
| <i>Edad:</i>                | 31                          |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                     |

**Historia personal de la víctima:** El 10 de noviembre de 2010, entre las 14:15 y las 16.00 hrs, en Palenque José Domingo Bacelis Lacrox fue detenido por elementos de la PM y del Ejército mexicano (EM). Traslado al destacamento de la 38ª zona militar ubicado en Palenque fue sometido a tortura.

Posteriormente los agentes policíacos lo trasladaron en una camioneta a la FECDO en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez. Durante el camino fue sometido a tortura. Una vez en las instalaciones de la

FECDO lo mantuvieron esposado de pies y manos. Después de una hora le quitaron las vendas en los ojos.

Lo dejaron dormir esposado de pies y manos, lo golpearon, lo desposaron de las manos y los pies cuando lo llamaron a declarar; no le proporcionaron un abogado, ni un defensor de oficio; no tenía conocimiento de lo que le escribieron en sus declaraciones, no le permitieron que se las leyeran, lo obligaron a firmar con amenazas y golpes.

El 11 de octubre, fue puesto a disposición de la FECDO y al día siguiente arraigado a la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** Fue vendado y sometido a métodos de tortura como toques eléctricos en el cuerpo, espalda, nuca y cabeza, lo tiraron boca abajo durante una hora y le preguntaban los nombres y apodos de las personas, en el mientras lo amenazaban y lo golpeaban con las manos y puños cerrados en su espalda y estomago.

**Perpetradores:**  
Elementos de la FECDO.  
Elementos de la PM.

#### Evento 15

| <b>Perfil de la víctima</b> |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Fernando Vasconcelos Cruz |
| <i>Ocupación:</i>           | Funcionario público       |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                    |
| <i>Edad:</i>                | 33                        |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                   |

**Historia personal de la víctima:** El 9 de octubre de 2010, aproximadamente a las 13:00 hrs. fue detenido, por elementos de la PM y del EM, el Director de la Policía Municipal de Palenque Fernando Vasconcelos Cruz, quien fue llevado en helicóptero a las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez, donde fue sometido a tortura.

Sus declaraciones no fueron acompañadas con la asistencia de un abogado.

El día 12 de octubre de 2010 fue arraigado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** Amarrado en una escalera y sometido a golpes en el mientras lo acusaban de pertenecer a grupos delictivos. Luego lo introdujeron en un cuarto oscuro y fue golpeado, por aproximadamente una hora, en el estomago y con una tabla en las nalgas.

**Perpetradores:**  
Elementos del EM.  
Elementos de PM.  
Elementos de la FECDO.

#### Evento 16

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Francisco Javier Narváez López |
| <i>Ocupación:</i>           | Ganadero                       |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                         |
| <i>Edad:</i>                | 37                             |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                        |

**Historia personal de la víctima:** El 10 de noviembre de 2010, aproximadamente a las 13:00 hrs., en Palenque el Sr. Francisco Javier Narváez López, mientras iba por la calle con sus hijos y su padre, fue detenido por elementos de la PM y del EM y trasladado en una camioneta. Durante el recorrido fue sometido a tortura.

Después fue mudado a las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez y en el camino fue torturado. Una vez en las instalaciones de la FECDO, fue nuevamente sometido a tortura, hasta que se declaró culpable y firmó hojas de las que desconocía el contenido. Fue arraigado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** lo tenían vendado en los ojos y le aplicaban toques eléctricos en los brazos, en la espalda, en la cabeza, en sus partes íntimas. Fue encerrado en un cuarto, hincado, cacheteado, en el mientras le preguntaban acerca de una tal Daniela, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, lo jalaban, le dieron una pateada en el estomago en el mientras lo acusaban de la muerte de una mujer. Hicieron un recorrido de ida y vuelta a un ejido denominado San Mateo y en el camino lo sometieron a toques eléctricos, en el mientras seguían acusándolo de la muerte de una mujer y lo vendaron con una cinta en sus ojos.

En las instalaciones de la FECDO, fue golpeado con tablas, porque se declarara culpable y al no hacerlo, le pusieron el chaleco, lo amarraron, lo envolvieron en una gruesa colcha, lo inclinaron, lo pusieron en el suelo y le empezaron a tirara agua en la nariz. Le pusieron una toalla en la cara, lo golpearon con la tabla en la panza, le pusieron los pies para quitarle el aire.

**Perpetradores:**

Elementos del EM.

Elementos de la FECDO.

Elementos de la PM

**Evento 17**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Enrique Gómez Hernández |
| <i>Ocupación:</i>           | Comerciante             |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>                | 32                      |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotsil                 |

**Historia personal de la víctima:** El 19 de enero de 2010, aproximadamente a las 15.00 hrs. en el CERSS No. 5, Enrique Gómez Hernández (en adelante Enrique) fue trasladado forzosamente y sorpresivamente al CERSS No. 15 de Copainalá.

Durante el operativo, Enrique fue objeto de tratos crueles inhumanos y degradantes por el alcaide del penal David Arias

Jiménez, con la aquiescencia del Sr. Andrés Alfaro Figueroa (indicado como comandante) y el Sr. Pascual Martínez Hernández.

**Descripción de la tortura:** En el momento del traslado, lo empujaron contra la pared para no mirar a ningún lado, fue golpeado con cuatro patadas en la espalda por David Arias, quien le quitó \$ 3 mil pesos de la bolsa, fue agarrado del cabello, esposado, subido a una camioneta tipo van de color blanco, puesto de rodilla por cuatro horas, sin poder ver nada, hasta llegar, a las 19:00 hrs. al CERSS No. 15 en Copainalá. En este penal estuvo en el área preventiva, le dieron una colchoneta y sólo una cobija, dejándolo dos días incomunicado, ya que Enrique reivindica sus derechos como personas detenidas.

**Perpetradores:**

Elementos de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.

**Evento 18**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Guillermo Jiménez de la Cruz |
| <i>Ocupación:</i>           | Comerciante                  |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                       |
| <i>Edad:</i>                | 31                           |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotsil                      |

**Historia personal de la víctima:** El día 3 de marzo de 2010, aproximadamente a las 12:00 horas en San Cristóbal de Las Casas el Sr. Guillermo Jiménez de la Cruz fue detenido por elementos de la Policía Municipal quienes forzosamente y con tratos crueles inhumanos y degradantes lo subieron en la camioneta.

Trasladado en las oficinas de la misma entidad en San Cristóbal de Las Casas fue encerrado sin recibir agua, algún tipo de atención por parte de los policías y de su comandante.

Guillermo relata que en las oficinas llegó el Ministerio Público que le tomó sus datos personales sin hacerle más preguntas. Por

aproximadamente dos horas estuvo detenido y para lograr su libertad tuvo que pagar una multa de \$ 500 pesos.

**Descripción de la tortura:** Golpes en la cara, lo esposaron, sujetaron fuertemente y lo subieron en la góndola de la camioneta, donde fue golpeado en diversas partes del cuerpo como en el pecho, la columna hasta el momento en que intentaron ahorcarlo. Le dieron patadas en las piernas y en la cadera hasta que su cuerpo se aflojó, no resistió a los golpes.

**Perpetrador:**  
Policía Municipal de San Cristóbal de Las Casas.

#### Evento 19<sup>34</sup>

| Perfil de la víctima      |                           |
|---------------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Juan Carlos Cárdenas Vega |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                    |
| <i>Edad:</i>              |                           |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                   |

#### Evento 20

| Perfil de la víctima      |                          |
|---------------------------|--------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Ramón Manuel Salas Pérez |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                   |
| <i>Edad:</i>              |                          |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                  |

**Historia personal de la víctima:** El 30 de septiembre de 2010, en San Cristóbal de Las Casas, los Sres. Ramón Manuel Salas Pérez y Juan Carlos Cárdenas Vega, fueron detenidos por aproximadamente ocho elementos de la PM y trasladados en las instalaciones de la

---

<sup>34</sup>Los casos de tortura 19 y 20 están relacionados.

Fiscalía de Distritos Altos con las acusaciones de los delitos de asalto con robo cometidos el 3 de septiembre de 2010.

En la Fiscalía fueron sujetos a tratos crueles inhumanos y degradantes y obligados a firmar documentos donde se autoinculpaban.

El 2 de octubre, a las 14:00 hrs. fueron trasladados al CERSS No. 5, en San Cristóbal de Las Casas.

**Descripción de la tortura:** Fueron golpeados en todo el cuerpo, particularmente en el pecho, les vendaron los ojos, le pusieron un trapo en la boca y le vertieron agua.

A Ramón al momento de la detención le jalaban el pelo, lo tiraron al piso y dispararon para intimidarlo; lo trasladaron a la Fiscalía de Distrito Altos, fue encerrado, esposado a una silla, con los ojos vendados, golpeado; le tiraron agua en la nuca; insistieron a que se auto-inculpara del robo en el banco.

Lo golpearon en el estomago, luego lo amarraron de los brazos con una venda, le amarraron los pies, uno se sentó encima de él y en las rodillas, otro en el pecho y le jalaban el pelo; luego, por tres veces dejaban caer agua de una jarra directamente en la boca, después intentaron asfixiarlo con una bolsa. Fue en ese momento que Ramón se autoinculpó.

**Perpetradores:**  
Elementos de la PM.

#### Evento 21

| <b>Perfil de la víctima</b> |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Oliverio López Núñez |
| <i>Ocupación:</i>           | Chofer               |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre               |
| <i>Edad:</i>                | 27                   |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal              |

**Historia personal de la víctima:** El domingo 6 de junio del 2010, aproximadamente a las 19:00 hrs. en San Cristóbal de Las Casas, elementos de la Policía Municipal, Eric Suarez González y Alejandro Vázquez Ruiz detuvieron el Sr. Oliverio López Núñez, quien iba en su camioneta. Lo bajaron del vehículo, lo sometieron a tratos crueles inhumanos y degradantes y lo trasladaron a las instalaciones de la Policía Municipal.

Fue acusado de haber dañado el vehículo de otra persona y que por esto se les pidieron \$ 2,000 pesos para el pago de los daños.

Los policías se llevaron la camioneta en la que andaba de la empresa cervecera de la que Oliverio es dependiente, faltando, en el momento de la restitución, la cantidad de \$111,700.00 pesos.

En la Fiscalía de Distrito Altos, Oliverio estuvo incomunicado desde el domingo 6 hasta el martes 8 de junio, cuando a las 16:00 horas fue puesto en libertad bajo fianza, para después tomarle sus declaraciones.

Al momento de pedir la copia se las negaron.

**Descripción de la tortura:** Lo bajaron del vehículo, lo esposaron, le jalaban el cabello, lo aventaron con fuerza a la góndola de la camioneta, le dieron golpes en la cara y lo trasladaron en las instalaciones de la Policía Municipal.

**Perpetradores:**

Policía Municipal de San Cristóbal de Las Casas.  
Ministerio Público, Fiscalía de Distrito Altos.

**Evento 22**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Rosario Moreno Hernández Estudiante |
| <i>Ocupación:</i>           | Estudiante                          |
| <i>Sexo:</i>                | Mujer                               |
| <i>Edad:</i>                | 30                                  |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotsil                             |

**Historia personal de la víctima:** El 26 de noviembre de 2010, a las 00:30 hrs., frente a las oficinas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en San Cristóbal de Las Casas, en el plantón que mantenían integrantes de la Central de Organizaciones Campesinas y Populares de Chiapas (COCyP) de Pueblo Nuevo Solistahuacán, quienes pedían la libertad de 25 de sus integrantes arraigados en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo, hubo un operativo de desalojo forzado, con uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública por parte de aproximadamente 30 elementos de la PEP. En el operativo los policiales utilizaron indiscriminadamente gases lacrimógenos, y con insultos, amenazas, golpearon las personas que ahí se manifestaban. Por los hechos resultó lesionada la Sra. Rosario Moreno Hernández, quien, el evento, fue sometida a tratos crueles inhumanos y degradantes.

**Descripción de la tortura:**

Fue golpeada con un tolete en la nuca y en los brazos.

**Perpetradores:**

Elementos de la PEP.

**Evento 23**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Joshua David Mclean |
| <i>Ocupación:</i>           | Comerciante         |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre              |
| <i>Edad:</i>                | 37                  |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo             |

**Historia personal de la víctima:** El 10 de abril de 2010, Joshua David Mclean (en adelante Joshua) cruzó la frontera entre Guatemala y México, con mercancía que llega a vender a Tonalá, pasó a la aduana y pagó los impuestos en la aduana Suchiate 2, y aproximadamente a las 07:00 hrs. fue detenido por cuatro personas vestidas de civil que llevaban armas largas, quienes lo llevaron en auto sin placas, además quitarle 15 mil quetzales y \$ 5,000 pesos.

Joshua menciona que lo esposaron y cerca de la colonia San Juan, se subió otra persona con un arma larga y lo llevaron a Tapachula, lo interrogaron en el camino por su situación migratoria, por el dinero que llevaba y en la oficina en la que fue trasladado, sometido a tortura.

Posteriormente fue trasladado con los ojos vendados a un lugar desconocido, ahí lo bajaron del auto, lo hincaron y lo amenazaron de muerte colocándole una pistola sobre su cabeza, para que se inculpara de un asesinato.

A las 16:00 hrs. del 10 de abril fue trasladado al CERSS No. 15 en Copainalá, llegando a las 19:00 hrs. Joshua es acusado por homicidio en la causa penal 430/2009.

**Descripción de la tortura:** Fue esposado al momento de la detención. En Tapachula le taparon los ojos con una venda y lo golpearon con los puños en el estómago, mientras le preguntaban, le agarraban del cuello con la finalidad de ahogarlo; acto seguido le echaban agua y le colocaban una bolsa de plástico en la cabeza. Le apretaban los testículos y le daban toques eléctricos, por aproximadamente tres horas. Las preguntas eran sobre el asesinato de una persona quien desconoce.

**Perpetradores**

Elementos de la PGJE

**Evento 24**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Alfredo López Jiménez |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                |
| <i>Edad:</i>                |                       |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotstil              |

**Historia personal de la víctima:** El 1 de noviembre de 2010, en el CERSS No. 13 en Tonalá, los detenidos fueron objeto de denigración por parte del contador, Juan Antonio Ramos Prado, y del auxiliar del área técnica, Arturo Rodríguez Ramos.

El día 4 de noviembre de 2010, entre las 15:30 y 16:00 hrs. el Sr. Alfredo López Jiménez (en adelante Alfredo), interno del CERSS No. 13, en Tonalá, quien se visibilizó en una protesta del 1 de noviembre, fue internado en una celda de castigo, por el director Arturo Gutiérrez Bolaños y Rogelio Ángel Camacho, con el argumento de no haber observado los reglamentos internos. Debido a los sucesos, Alfredo decidió ponerse el día siguiente, 5 de noviembre, en huelga de hambre para protestar y dar a conocer su condición y la situación carcelaria que se vive en la cárcel.

El 12 de noviembre, fue sacado de la celda de castigo y golpeado por los custodios, encabezados por el alcaide Carlos Rojas Águila por su protesta llevada adelante, a través de la huelga de hambre.

Los días 26, 27 y 28 de noviembre a Alfredo no se les proporcionó atención médica.

El día 6 de diciembre de 2010, Alfredo abandonó la huelga de hambre luego de ser trasladado en el CERSS No. 5 en San Cristóbal de Las Casas, en donde originariamente se encontraba y donde se encuentra Rosa su esposa.

**Descripción de la tortura:** El 12 de noviembre, fue sacado de la celda de castigo y golpeado por los custodios, encabezados por el alcaide Carlos Rojas Águila quien además le asestó un puño en la parte superior del abdomen, como medida de intimidación y represión, por su protesta llevada adelante, a través de la huelga de hambre.

**Perpetrador:**  
Carlos Rojas Águila, Alcaide CERSS No. 13 en Tonalá.

## Eventos documentados en el 2011

### Evento 3

| Perfil de la víctima      |                              |
|---------------------------|------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Víctor Manuel Hernández Olba |
| <i>Ocupación:</i>         | Comerciante                  |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                       |
| <i>Edad:</i>              | 21                           |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                      |

**Historia personal de la víctima:** El 23 de mayo de 2011, a las 16:00 hrs. en Acala el Sr. Víctor Manuel Hernández Olba, fue detenido sin que se les presentaran ninguna orden de aprensión, fue despojado de \$ 2,100 pesos y sometido a tortura, en presencia y según órdenes de la Ministerio Público Claudia Irene Constantino López, perteneciente a la Mesa Investigadora Número 03 de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio de Tuxtla Gutiérrez. Por los golpes y métodos de tortura se declaró culpable del delito homicidio calificado y firmó los documentos que se les presentaban.

El día 25 de mayo, fue arraigado y trasladado en las instalaciones de la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** Golpes y le pusieron un trapo con agua y una bolsa de plástico en su cabeza.

**Perpetradores:**

La que dio la orden fue el Ministerio Público Claudia Irene Constantino López, perteneciente a la Mesa Investigadora Número 03 de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Homicidio de Tuxtla Gutiérrez.

#### Evento 4

| <b>Perfil de la víctima</b> |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Alba Gálvez Santiago |
| <i>Ocupación:</i>           | Labores del hogar    |
| <i>Sexo:</i>                | Mujer                |
| <i>Edad:</i>                | 28                   |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestiza              |

**Historia personal de la víctima:** El 2 de mayo de 2011, en Huixtla, la Sra. Alba Gálvez Santiago, fue detenida por elementos de la PEP, quienes le robaron \$ 16,000 pesos y fue llevada a una estación de esa dependencia.

Una vez en las instalaciones de la PEP, fue torturada y acusada de que su vehículo fue utilizado para un delito.

El 3 de mayo, fue trasladada a la ciudad de Tapachula, a unas oficinas, que según el testimonio pertenecen a la FECDO. En el lugar le hicieron escuchar la tortura de José Alberto Gómez Díaz, mientras la amenazaban con quitarle la custodia de sus hijos, la acosaban sexualmente y la señalaban del secuestro de una persona.

Horas después fue trasladada en las oficinas del Ministerio Público donde le mostraron un documento para que firmara aceptando que participó en un secuestro, portación de armas y otros delitos más. Con amenazas y golpes aceptó firmar la declaración autoinculpatoria.

El 5 de mayo fue trasladada a Tuxtla Gutiérrez y luego arraigada a la Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** Le pusieron un chaleco, le vendaron el cuerpo y comenzaron a golpearla, tocarla, insultarla. Luego fue obligada a desnudarse para que un médico pudiera revisarla, la golpeaban en la cara con rifle.

La acosaron sexualmente, mientras la señalaban como participante del secuestro de un tal Gerardo. Con amenazas y golpes aceptó firmar declaración autoinculpatoria.

Fue amenazada con que le iban a quitar la custodia de sus hijos.

**Perpetradores:**

Elementos de la PEP.

Elementos de la FECDO.

**Evento 5**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Julio Antonio Hernández García |
| <i>Ocupación:</i>           | Empleado en la construcción    |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                         |
| <i>Edad:</i>                | 45                             |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                        |

**Historia personal de la víctima:** El 2 de mayo de 2011, aproximadamente a las 09:00 hrs. en la colonia Vida Mejor, Huixtla, Chiapas, los hermanos Alejandro Antonio de la Cruz García (en adelante Alejandro) y Julio Antonio Hernández García (en adelante Julio) fueron detenidos por elementos de la PEP quienes iban acompañados de dos patrullas de la Policía Municipal de Huixtla.

A Julio, al momento de la detención, lo subieron en la camioneta con golpes, le taparon la cara con la camisa mientras le daban cachetadas. De ahí lo trasladaron junto a su hermano a las instalaciones de la PEP, donde fue sometido a tortura y llevado junto con su hermano a Tapachula.

En Tapachula fue amenazado por un Ministerio Público que si no firmara su declaración auto-inculpatoria lo llevaba al baño para golpearlo, mientras le daba cachetadas. Después de firmar un documento, terminaron los golpes y a los dos días fue trasladado junto con su hermano a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

En Tuxtla Gutiérrez, a Julio le enseñaron una foto en el mismo momento en que lo amenazaban con ser golpeado si no declaraba que conocía la persona que le mostraban. Luego, tras amenazas, declaró por el secuestro de una persona por lo que fue arraigado en las instalaciones de la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** En las instalaciones de la PEP, lo golpearon, le preguntaban sobre unos asaltos, lo introdujeron a un cuarto, le vendaron los ojos, le pusieron un chaleco, en el mientras lo golpeaban; lo acostaron sobre una llanta, le echaron agua, le pusieron una bolsa en la cabeza que le quitaron en el momento que se percataron que se estaba ahogando; lo amarraron, lo esposaron y ahí un policía se sentó en su cintura para patearlo.

**Perpetradores**

Elementos de la PEP.  
Ministerio Público.

**Evento 6**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                     |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Alejandro Antonio de la Cruz García |
| <i>Ocupación:</i>           | Empleado en la construcción         |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                              |
| <i>Edad:</i>                | 22                                  |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                             |

**Historia personal de la víctima**

El 2 de mayo de 2011, aproximadamente a las 09:00 hrs. en la colonia Vida Mejor, Huixtla, Chiapas, los hermanos Alejandro Antonio de la Cruz García (en adelante Alejandro) y Julio Antonio Hernández García (en adelante Julio) fueron detenidos por elementos de la PEP cuáles iban acompañados por dos patrullas de la Policía Municipal.

A Alejandro, al momento de la detención, le dieron armas para inculparlo, lo golpearon, lo patearon en el estomago, preguntándole donde se encontraban las otras personas, tras subirlo en la patrulla y trasladarlo en las estación de la PEP, donde fue sometido a tortura;

mientras lo amenazaban, le hacían escuchar otros actos de tortura y le decían cuantos asaltos habían cometidos, hasta que Alejandro tuvo que autoinculparse. Además fue amenazado que si denunciaba los hechos a alguna instancia de derechos humanos pudiera pasar algo a su familia.

Después de dos horas de ser sometido a tortura fue trasladado a Tapachula, en una casa que no reconoció, donde había camionetas. Fue encerrado ahí dos días, en el mientras insistían con las preguntas, las acusaciones, los golpes, las amenazas con violar sus familiares, hasta que fue forzado a firmar documentos, cuales desconocía el contenido.

Después de los dos días fue trasladado junto con su hermano a Tuxtla Gutiérrez y de ahí, después de dos días, arraigado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

#### **Descripción de la tortura**

En las instalaciones de la PEP, lo vendaron, le amarraron los pies, le pusieron un chaleco, lo empezaron a pegar, le echaron agua en la boca y en la nariz, después le pusieron la cabeza en una cubeta y fue ahí que se desmayó. Siguieron los golpes y las cachetadas; en el mientras lo amenazaban.

#### **Perpetradores:**

Elementos de la PEP.

#### Evento 7

| <b>Perfil de la víctima</b> |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | José Alberto Gómez Díaz |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor              |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>                | 27                      |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                 |

**Historia personal de la víctima:** El 2 de mayo de 2011, aproximadamente a las 10:00 hrs. en Huixtla, Chiapas el Sr. José Alberto Gómez Díaz, fue detenido por elementos de la Policía

Municipal y de la PEP y trasladado a esas instalaciones donde fue torturado en el mientras lo acusaban de pertenecer a “Los Zetas”.

Después de un recorrido en varias colonias de la ciudad para que señalara la casa de un líder de “Los Zetas”, al no encontrarla, lo trasladaron nuevamente, junto con las otras personas detenidas, a las instalaciones policíacas para después dirigirse a Tapachula en las oficinas, que según testimonio, pertenecen a la FECDO, donde nuevamente fue torturado. Lo obligaron a firmar declaraciones sin conocer su contenido.

Fue acompañado en las oficinas de la PGJE donde, según testimonio, el “Comandante Perkins” lo sometió a tortura, hasta que José Alberto se autoinculpó del asesinato de una mujer. Luego fue trasladado a la FECDO, les hicieron firmar otros papeles de los que desconocía el contenido y al día siguiente, 3 de mayo, fue trasladado en las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez. De ahí fue puesto bajo arraigo en las instalaciones de la Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

El 7 de junio de 2011, fue trasladado en el CERSS No. 14 “El Amate”, Cintalapa.

**Descripción de la tortura:** Vendado en los ojos, inmovilizado con posturas forzosas a través de amarre y golpes, en el mientras venía amenazado y al mismo tiempo le hacían escuchar la tortura perpetrada a daño de otras personas; le vertieron agua en la nariz, le pusieron un chaleco y lo pegaron con un tubo, para después dejarlo amarrado, boca abajo por dos horas momento en que llegaron elementos de la Policía Estatal Fronteriza, quienes le propiciaron golpes en la costilla, le echaron agua en la nariz y le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza.

Acostado en un colchón mojado, con amenazas le aplicaron toques eléctricos en el mientras le dejaban escuchar la tortura aplicadas a las otras personas detenida con él.

Amarrado, golpeado, le orinaron la cara y le quitaron una uña del pie con una pinza.

**Perpetradores:**  
Elementos de la PEP.  
Policía Estatal Fronteriza.  
Elementos de la FECDO.  
Elementos de la Policía Municipal de Huixtla.

#### Evento 8

| <b>Perfil de la víctima</b> |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Tito Arosala López |
| <i>Ocupación:</i>           | Chofer             |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre             |
| <i>Edad:</i>                | 45                 |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo            |

#### **Historia personal de la víctima**

El lunes 2 de mayo de 2011, a las 09:30 hrs. en Huixtla, el Sr. Tito Arosala López (en adelante Tito), fue detenido por un elemento de la PEP, quien lo jaló bruscamente y lo empezó a golpear. En el mismo momento apareció otro policía, quien sujetaba otra persona que había sido sometida a golpes y quien afirmaba conocer Tito. Desde ese momento Tito fue introducido en las oficinas y torturado con la finalidad de que se declarara culpable de presunto secuestro e intento de homicidio de Gaspar Suarez Cancino, delitos que habían sucedido unas horas antes.

Después fue trasladado a Tapachula, para rendir sus declaraciones, de ahí a Tuxtla Gutiérrez y aproximadamente el 5 de mayo arraigado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

#### **Descripción de la tortura**

Le vendaron los ojos, le pusieron un objeto en el cuerpo que no pudo reconocer y lo empezaron a golpear; le pusieron bolsas en la cabeza y le vertieron agua en reiteradas ocasiones.

**Perpetradores:**  
Elementos de la PEP.

## Evento 9

| Perfil de la víctima      |                         |
|---------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Rosalío Soberanes Ortiz |
| <i>Ocupación:</i>         | Chofer                  |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>              | 41                      |
| <i>Origen étnico:</i>     | Mestizo                 |

**Historia personal de la víctima:** El 10 de febrero de 2011, en Palenque el Sr. Rosalío Soberanes Ortiz, fue privado arbitrariamente de la libertad por ocho elementos del EM, trasladado a la base militar de Palenque y sometido a tortura para después ser nuevamente trasladado hacia Villahermosa, Tabasco donde siguió la tortura y donde el día 12 de febrero le hicieron firmar una hoja de papel donde le decían que era necesaria para obtener su libertad.

El 13 de febrero fue entregado a elementos de la FECDO de la PGJE y trasladado a Tuxtla Gutiérrez en la instalación de la misma entidad donde fue nuevamente sometido a tortura.

El 15 de febrero de 2011, fue arraigado en las instalaciones conocidas como Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo.<sup>35</sup>

**Descripción de la tortura:** En el momento de la detención le taparon la cara, lo esposaron y lo subieron a una camioneta militar, para luego llevarlo a la base militar de Palenque. Encerrado en un cuarto, le vendaron los ojos, lo esposaron de las manos por atrás y comenzaron a golpearlo en el mientras le ponían las fotos de varias personas del que él no reconocía los rostros. Lo golpearon en varias partes del cuerpo, lo patearon cuando estaba tirado en el piso, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza y lo seguían golpeando. Le quitaron la bolsa y le pusieron un trapo en la cara tras echarle agua, en el mientras lo pegaban en el estomago y le decían si conocía las personas que le mostraban en las fotos. Recibió golpes en la cara

---

<sup>35</sup> Al momento de esta documentación, la persona se encontraba arraigada en la Quinta Pitiquitos.

y en el estomago hasta que dijo reconocer las personas y declararse culpable.

**Perpetradores:**

Elementos del EM.

Elementos de la FECDO.

**Evento 10**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                    |
|-----------------------------|--------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Geni García Pineda |
| <i>Ocupación:</i>           | Comerciante        |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre             |
| <i>Edad:</i>                | 38                 |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo            |

**Historia personal de la víctima:** El 13 de mayo de 2011, en el ejido Chancalá, Palenque fue detenido por elementos de la FECDO el Sr. Geni García Pineda. Trasladado al cuartel militar de Palenque, en el momento de rendir su declaración, fue sometido a tortura hasta declararse culpable del secuestro de un menor de edad.

El día siguiente, 14 de mayo fue trasladado en las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez. Durante el traslado fue sometido a amenazas y en las instalaciones, le vendaron los ojos, le comenzaron a dar cacheteadas en la cabeza.

El 16 de mayo de 2011, fue trasladado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

**Descripción de la tortura:** Le metieron una bolsa de nailon en la cabeza, le echaron agua, lo golpearon en el estomago, le dieron toques eléctricos en sus genitales.

**Perpetradores**

Elementos de la FECDO.

## Evento 11

| <b>Perfil de la víctima</b> |                        |
|-----------------------------|------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Andrés López Hernández |
| <i>Ocupación:</i>           | Maestro                |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                 |
| <i>Edad :</i>               | 33                     |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotsil                |

**Historia personal de la víctima:** El 17 de enero de 2011, aproximadamente a las 12:30 hrs. en Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas Andrés López Hernández (en adelante Andrés) fue detenido, sin que se les presentara ninguna orden de aprensión, por elementos de la Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro de la FECDO Elber López Jiménez, Elio Cundapí Corzo, Pascual Hernández de Mesa y Miguel Ángel Duran Loarca. Al momento de la detención, Andrés fue sometido a malos tratos, con empujones y golpes. Fue subido a una camioneta y en el traslado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez los elementos de la FECDO los amenazaban con matarlo.

Una vez en las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez, Andrés fue sometido a tortura y, para inculparse del homicidio de Francisco Ruiz, obligado a firmar papeles en blanco.

El día siguiente, 18 de enero, Andrés fue trasladado en la casa de arraigo, Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo, Chiapas.

El 12 de febrero de 2011, Andrés fue trasladado a Bochil, luego al CERSS No. 7 en Huixtla.

Actualmente se encuentra en el CERSS No. 11, Pichucalco.

**Descripción de la tortura:** Tratos crueles inhumanos y degradantes al momento de la detención y del interrogatorio en las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez. Recibió golpes en la espalda y en la costilla y en el estomago. En la FECDO, los malos tratos duraron de las 14:00 hrs. hasta las 17:30 hrs.

Entre varios hombres fue desnudado, golpeado, amenazado de violación y muerte.

Le vertieron agua en la nariz, en la boca y con bolsas de plástico en la cabeza, al no poder respirar, perdió el conocimiento tres veces. Bajo presión pusieron su huella en papeles en los que desconocía el contenido. Al sentirse morir respondía afirmativamente a las acusaciones del asesinato de un hombre.

Golpes en la cara, en el cuello y abdomen; patadas en el abdomen, costillas, golpes en general.

Hostigamiento y molestia sexual, amenaza de violación, comentarios sexuales.

Asfixia por soportar cantidades de agua en chorro sobre nariz y boca estando acostado boca arriba.

Privación de comida por más de 24 horas.

Inmovilización, vendas en los ojos, brazos, piernas y en el cuerpo.

Incomunicación y aislamiento durante 24 horas y al lado de un recién torturado, en este caso su hermano.

**Perpetradores:**

Elementos de la Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro de la FECDO Elber López Jiménez, Elio Cundapí Corzo, Pascual Hernández de Mesa y Miguel Ángel Duran Loarca.

Evento 12

| Perfil de la víctima      |                       |
|---------------------------|-----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i> | Josué López Hernández |
| <i>Ocupación:</i>         | Carpintero            |
| <i>Sexo:</i>              | Hombre                |
| <i>Edad:</i>              | 23                    |
| <i>Origen étnico:</i>     | Tstotsil              |

**Historia personal de la víctima:** El 17 de enero de 2011, aproximadamente a las 12:30 hrs. en Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas Josué López Hernández (en adelante Josué) fue detenido, sin que se les presentara ninguna orden de aprensión, por elementos de la Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro de la FECDO Elber López Jiménez, Elio Cundapí Corzo, Pascual Hernández de Mesa y Miguel Ángel Duran Loarca. Al momento de la detención, fue sometido a malos tratos, con empujones y golpes forzándolo a subir a una camioneta y en el traslado a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez los elementos de la FECDO lo amenazaban con matarlo.

En las instalaciones de la FECDO, fue torturado.

El día siguiente, 18 de enero, fue trasladado en las instalaciones de la casa de arraigo, Quinta de Pitiquitos, Chiapa de Corzo, Chiapas.

El 12 de febrero de 2011, fue trasladado a Bochil y de ahí al CERSS No. 7 en Huixtla.

Actualmente se encuentra en el CERSS No. 11, Pichucalco.

**Descripción de la tortura:** Fue vendado en los ojos por varios hombres quienes le gritaban, lo desnudaron, le vendaron los brazos y las piernas contra su cuerpo. Le golpearon en diversas partes del cuerpo. Boca arriba le vertieron chorros de agua por la nariz y boca provocándole asfixia. Inmediatamente después le colocaron una bolsa de plástico.

Golpes y patadas en el abdomen, en las costillas, en la nariz; golpes en general.

Hostigamiento y molestia sexual, amenaza de violación.

Privación de comida por más de 24 horas

Incomunicación y aislamiento durante 24 horas y al lado de un recién torturado, su hermano.

Humillación, ofensas, abusos verbales, desnudez.

Amenazas a su persona, a su esposa y familia.

**Perpetradores:**

Elementos de la Unidad Especializada Contra el Delito de Secuestro de la FECDO Elber López Jiménez, Elio Cundapi Corzo, Pascual Hernández de Mesa y Miguel Ángel Duran Loarca.

**Evento 13**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                             |
|-----------------------------|-----------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Miguel Ángel Rosette García |
| <i>Ocupación:</i>           | Chofer                      |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                      |
| <i>Edad:</i>                | 31                          |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                     |

**Historia personal de la víctima:** El 26 de abril de 2011, aproximadamente a las 22:00 hrs., en Tuxtla Gutiérrez, el Sr. Miguel Ángel Rosette García (en adelante Miguel Ángel) fue detenido por aproximadamente 11 elementos de la PM y llevado en las instalaciones de la Fiscalía de Distrito Metropolitana donde fue sometido a tortura.

Por los métodos de tortura aplicados, Miguel Ángel se declaró culpable del robo.

El 27 de mayo de 2011, fue llevado a la casa de su madre y al no encontrar nada, lo golpearon y patearon, para después llevarlo a un sitio desconocido, donde fue nuevamente golpeado y amenazado con violar sus familiares.

Después de su declaración de culpabilidad fue trasladado a la casa de arraigo Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo, donde recibió nuevas amenazas.

El 22 de junio fue trasladado al CERSS No. 14 "El Amate", Cintalapa.

Miguel Ángel, fue puesto en libertad el 29 de junio de 2011.

Estaba acusado del robo de la caja fuerte de la familia Orantes donde trabajaba.

**Descripción de la tortura:** Les dijeron que se desvistiera, le vendaron los ojos, le vendaron todo su cuerpo, para golpearlo en varias ocasiones, lo acostaron en una mesa, donde les colocaron un trapo húmedo en la nariz posteriormente le vertieron en varias ocasiones agua. Fue amenazado con darle toques eléctricos en los testículos, con el objetivo de que se autoinculpara del robo de dinero y joyas ocurrido en la casa de su patrón de trabajo.

**Autores de los actos de tortura:**  
Elementos de la Fiscalía Distrito Metropolitano

#### Evento 14

| <b>Perfil de la víctima</b> |                          |
|-----------------------------|--------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | José Simón Balboa Cortes |
| <i>Ocupación:</i>           | Obrero                   |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                   |
| <i>Edad:</i>                | 28                       |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                  |

**Historia personal de la víctima:** El 27 de abril de 2011 aproximadamente a las 01:00 hrs. en Tuxtla Gutiérrez, la casa de la Sra. María Cristina Cruz López (en adelante María Cristina) fue allanada por elementos de la FECDO, quienes rompieron chapas, candados de puertas y ventanas. Al entrar en la casa detuvieron a María Cristina y con golpes e insultos le exigieron que entregara \$ 70,000 pesos y las alhajas que, según ellos, había robado junto con su primo. Al mismo tiempo agredieron y golpearon a su esposo José Simón Balboa Cortes (en adelante José Simón) quien dormía junto con ella, en el mientras amenazaban con agredir a su hijo e hija de cuatro y nueve años de edad respectivamente.

En el evento José Simón fue privado arbitrariamente de su libertad, sometido a tortura mientras lo acusaban del robo pidiéndole donde estaba el dinero.

El día siguiente, 28 de abril, fue arraigado en las instalaciones de la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo.

El 22 de junio, después de 55 días de arraigo fue trasladado al CERSS No. 14, "El Amate", Cintalapa.

Fue puesto en libertad el día 29 de junio de 2011.

**Descripción de la tortura:** Lo tiraron al piso, lo amarraron con cinta canela para sujetar sus manos y al subirlo a la camioneta le pusieron su camiseta sobre su cara. Lo trasladaron a un lugar desconocido, ahí le vendaron los ojos, lo tiraron boca abajo y le pegaron en la cabeza y costillas en ambos lados, además recibir golpes en el estómago. Después lo llevaron en un cuarto, le pusieron un chaleco antibalas, le vendaron los brazos al cuerpo, lo acostaron boca arriba sobre una mesa, le pusieron una toalla mojada sobre la cara y vertieron agua sobre su cara mientras lo acusaban del robo pidiéndole donde estaba el dinero. Enseguida le dieron golpes con un tubo.

**Perpetradores:**

Elementos de la Fiscalía Distrito Metropolitano.

### Evento 15

| <b>Perfil de la víctima</b> |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Arturo Gómez Murillo |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre               |
| <i>Edad:</i>                |                      |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo              |

**Historia personal de la víctima:** El 9 de febrero de 2011, aproximadamente a las 08:00 hrs., en el CERSS No.8, Villaflores el Sr. Arturo Gómez Murillo, interno en ese penal, fue sometido a tratos crueles inhumanos y degradantes por parte de otros internos, bajo la anuencia del alcaide José Guadalupe Aquino García y con la complicidad, según la denuncia presentada, del Subsecretario de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad Gustavo Francisco Ferreira Jiménez.

**Descripción de tratos crueles inhumanos y degradantes:** Golpes en varias partes del cuerpo.

**Perpetradores**

José Guadalupe Aquino García alcaide CERSS No. 8, Villaflores.  
Gustavo Francisco Ferreira Jiménez, Titular de la Subsecretaría de Ejecución y Sanciones Penales y Medidas de Seguridad.

## Evento 16

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                   |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | José de Jesús Mendoza Castellanos |
| <i>Ocupación:</i>           | Ayudante o peón                   |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                            |
| <i>Edad:</i>                | 25                                |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                           |

### **Historia personal de la víctima:**

El 2 de junio de 2011, a las 16:30 hrs. en la finca San José Reforma, Palenque fue detenido por un hombre y una mujer, el Sr. José de Jesús Mendoza Castellanos con las acusaciones de haber matado un ganadero. En la detención, con malos tratos, fue subido en la parte trasera de una camioneta.

Lo llevaron a un lugar desconocido, lo bajaron del vehículo y lo sometieron a tortura, por lo que decidió firmar documentos de los que desconocía el contenido; además le mostraron fotos para que inculpara las personas que le indicaban. El día siguiente, 3 de junio, fue conducido en Palenque, esposado en las manos y descalzo, para que reconociera unas personas. El 4 de junio, aproximadamente a las 16:00 hrs., fue arraigado en la Quinta Pitiquitos, Chiapa de Corzo y después de tres días trasladado en las instalaciones de la FECDO en Tuxtla Gutiérrez, donde fue sometido a tortura para que reconociera e inculpara otras personas, entre ellas Miguel Ángel Pascacio. Luego lo obligaron a que firmara documentos de los que desconocía el contenido.

Los delitos por los que se le está inculcado son: homicidio calificado y delincuencia organizada. Después de 21 días de arraigo en la Quinta Pitiquitos, fue trasladado al CERSS No. 14 "El Amate" en Cintalapa.

### **Descripción de la tortura:**

Le taparon la cara con su camisa, lo esposaron, le dieron golpes con las palmas de las manos. Lo tenían tirado al piso de la camioneta, lo golpearon en la cara y con el puño de la mano cerrada en el estomago.

Por cinco veces le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza, lo desnudaron, le vendaron todo el cuerpo; lo esposaron en los pies, le pusieron un chaleco y posteriormente lo acostaron en el suelo sobre una colchoneta.

En las instalaciones de la FECDO, lo amenazaron con violar a su esposa, le vendaron los ojos, le pusieron un chaleco, le echaron agua en la nariz, lo golpeaban con el puño en el estomago hasta que indicó la persona que le obligaban a señalar como responsable.

**Perpetrador:**  
Elementos de la FECDO.

#### Evento 17

| <b>Perfil de la víctima</b> |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Antonio Estrada Estrada |
| <i>Ocupación:</i>           | Agricultor              |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                  |
| <i>Edad:</i>                | 24                      |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal                 |

#### **Historia personal de la víctima:**

El 7 de agosto de 2011 a las 14:00 hrs. a unos 300 metros de la carretera que conduce a Tumbalá, Chilón el Sr. Antonio Estrada Estrada, fue detenido por personas que vestían con uniforme de color azul. Al momento de la detención, fue sometido a tratos crueles inhumanos y degradantes. En el trayecto hacia Palenque, lo golpearon y le decían que era un asaltante, mientras lo amenazaban con dispararle un tiro en la cabeza.

En Palenque fue entregado a elementos de la PM quienes lo sometieron a tortura acusándolo de ser asaltante y preguntándole quien andaba con él.

Después lo sometieron a tortura, acto seguido se lo obligó a declarar en su contra. Luego le preguntaron el nombre de los cómplices e hizo los de Santiago Gómez Moreno (de Xanil), Pascual Gómez

Moreno, José "N", y de ahí se fueron a Ocosingo para catear la casa de Santiago que pero no se hallaba en su domicilio. Después lo acompañaron al banco de arena donde hubo un asalto unos días antes y le preguntaron sobre la acción delictiva. Al negarse, lo esposaron en los pies y las manos con una cadena y empezaron a golpearlo, le hicieron fotos a una placa cubierta con cinta canela y a unas armas de fuego.

Luego, Antonio fue trasladado en Palenque donde le hicieron firmar varios papeles de los cuales desconocía el contenido hasta que fue introducido en los separos, para después, el día 11 de agosto, trasladarlo al CERSS No.17, Playas de Catazajá.

**Descripción de la tortura:**

Le taparon la cara con una playera, le esposaron las manos y lo subieron a la góndola de la patrulla, boca abajo y con las manos atadas hacia atrás. Uno de los policías le preguntaba su nombre y si era él que asaltaba.

Durante el trayecto de camino la persona que lo cuidaba, le golpeaba con las palmas de sus manos en los oídos y le daba cachetadas.

Para que se autoinculpara en Palenque le vendaron los ojos, le pusieron una bolsa de plástico en la cabeza la cual le quitaba el aire hasta que se desmayó. Lo introdujeron en un tambo de agua y de ahí lo sacaban de vez en cuando y le pegaban. Le empezaron a golpear con la palma de la mano, lo amenazaban que le iban a disparar en la cabeza y que luego lo iban a envolver en una colchoneta para tirar el cuerpo a un basurero.

Después le pusieron en la boca y en la nariz dos trapos y de ahí le vertían agua.

Lo golpearon en el estómago, en los oídos y le daban patadas en las nalgas; le esposaron los pies y las manos con una cadena. Le vendaron los ojos, le empezaron a jalar con una cadena con un trozo de árbol.

**Perpetrador:** Elementos de la PM.

## Evento 18

| <b>Perfil de la víctima</b> |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Manuel Deara Moreno |
| <i>Ocupación:</i>           | Ayudante Peón       |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre              |
| <i>Edad:</i>                | 21                  |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal             |

### **Historia personal de la víctima:**

El 12 de Septiembre de 2011, en el Centro Chich, II Sección, Chilón, fue detenido el Sr. Manuel Deara Moreno (En adelante Manuel) por los Sres. Sebastián Luna Deara, Juan Hernández Guillén, Manuel Deara Guillén, Abel Deara Ruiz.

En el momento de la detención a Manuel lo amarraron, lo golpearon, para luego llevarlo a la cárcel de Lázaro Cárdenas, donde siguieron con los golpes. Después de una hora, fue llevado por elementos de la Policía Municipal al municipio de Chilón. Bajo presión fue obligado a que firmara un papel que él rehusó. El día siguiente, a las 7:00 hrs. fue trasladado a Bachajón dejándolo por tres días en la cárcel. Por el rechazo a firmar, Manuel fue sometido a tortura y por los golpes recibidos fue trasladado de urgencia al hospital de Chilón y luego, ya que no reaccionaba, al hospital de Ocosingo. Por ocho días estuvo inconsciente y fue internado en el hospital por aproximadamente cuatro semanas.

En el momento en que rindió sus declaraciones no tuvo abogado, el Ministerio Público lo acusa de allanamiento y violación.

### **Descripción de la tortura:**

Le tomaron del cuello, lo arrastraron, lo golpearon y le quebraron unas costillas.

Lo agarró Sebastián Luna con un lazo por el cuello, lo amarró a una mata de tamarindo y empezó a golpearlo con puñetazos y un garrote. Las demás personas lo golpearon en el pecho, en las piernas y en la cabeza. Lo soltaron y lo arrastraron por nueve metros, boca abajo y amarrado.

Elementos de la Policía Municipal le dieron golpes con la rodilla en el estómago.

Tardó aproximadamente cuatro semanas en el hospital de Ocosingo, dice que le pusieron 21 litros de suero porque no comió nada. Cuando respira siguen los dolores, le duele el pecho al respirar. Dificultad en orinar, tiene inflamado el testículo derecho y no puede caminar bien. Muestra un moretón en la pierna izquierda, tiene la costilla derecha quebrada, no le han dado medicinas.

En Chilón, los policías lo golpearon, lo azotaron contra la mesa, le aflojaron un diente y tiene lesiones en el pómulo izquierdo

En el momento en que salieron de Lázaro Cárdenas lo esposaron y lo pusieron boca abajo en la camioneta y una bota en la cabeza. Eran seis policías vestidos de negro.

**Perpetrador:**  
Policía Municipal Chilón.

#### Evento 19

| <b>Perfil de la víctima</b> |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Miguel Vázquez Deara         |
| <i>Ocupación:</i>           | Operador de máquina y equipo |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                       |
| <i>Edad:</i>                | 23                           |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal                      |

#### **Historia personal de la víctima:**

El 26 de septiembre de 2011, en Palenque fue detenido por elementos de la PEP, sin orden de aprensión, el Señor Miguel Vázquez Deara (en adelante Miguel), quien está acusado por el delito de asalto con robo tras las acusaciones presentadas por los Sres. Juan Álvaro Moreno integrante del Partido Verde Ecologista de México, Pablo Cruz Guzmán, Miguel Ruiz Hernández, Jesús Ruiz Hernández, Manuel Jiménez Moreno, Miguel Moreno Jiménez,

Antonio Jiménez García. En el momento de la detención, fue despojado de \$ 150.00 pesos.

Durante la detención, Miguel fue llevado a un lugar desconocido, mientras le hacían preguntas en español de las cuales no entendía el significado, además fue sometido a tortura. Finalmente fue trasladado en el CERSS No. 17, Catazajá.

El 27 de septiembre a las 7:00 hrs. fue trasladado, vendado en los ojos, al juzgado de Ocosingo y de ahí a la cárcel preventiva de la misma cabecera municipal, donde permaneció una hora para luego ser sacado, subido a un carro y golpeado con patadas. Le dieron un arma, le tomaron las fotos; luego llegó un efectivo de la Policía Federal de Caminos quien le preguntó dónde estaba la persona balaceada en el banco de grava el 26 de julio de 2011, además acusarlo de robo de una camioneta marca Nissan.

Le tomaban foto y le decían que todas las armas eran utilizadas para asaltos de carretera, por lo que fue trasladado a la cárcel preventiva y a las 17:00 hrs. conducido en las instalaciones de la PEP.

Al siguiente día, 27 de septiembre, aproximadamente a las 10:00 hrs., fue llevado a la Fiscalía Especializada en Justicia Indígena, donde le hicieron firmar unos papeles, sin que pudiera conocer el contenido. Finalmente fue recluso al CERSS No. 16, Ocosingo.

En la cárcel fue sometido a labores de *talacha*<sup>36</sup>, que le provocaron sufrimientos debido al estado de salud en que se encontraba después de los golpes.

**Descripción de la tortura:**

Le esposaron las manos, los pies; le taparon la boca y los ojos con un trapo de color negro; lo desnudaron completamente; le metieron una bolsa en la cabeza, lo golpearon en el estómago con culatazos de arma, y también en el pecho. Lo golpearon con el puño cerrado en

---

<sup>36</sup>Trabajo forzado que consiste en la realización de tareas de limpieza o de vigilancia a favor de un grupo de poder y que muchos de ellos consisten en actos de torturas y otros tratos o penas crueles inhumanos y degradantes con permisividad de funcionarios del Sistema Carcelario.

la nuca y en el cuello, por lo que tiene dificultad en mover el cuello. Le echaron, distintas veces, aguas en la nariz.

En varias ocasiones, le metieron una bolsa de nailon en la cabeza y se la quitaban para preguntar quiénes eran sus compañeros de asalto.

Fue golpeado con patadas.

**Perpetrador:**

Elementos de la PEP.

Elementos de la Policía Federal de Caminos.

Precisos del CERSS No. 16, Ocosingo.

**Evento 20**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                     |
|-----------------------------|---------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Elías Sánchez Gómez |
| <i>Ocupación:</i>           | Artesano            |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre              |
| <i>Edad:</i>                | 21                  |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tseltal             |

**Historia personal de la víctima:**

El 7 de diciembre de 2011, a las 9:00 hrs. en el ejido Busiljá, Ocosingo fue detenido, mientras se encontraba en su milpa, el Sr. Elías Sánchez Gómez, por cinco hombres efectivos de la PEP, quienes iban acompañados por Herlindo López Pérez, Manuel Pérez Vázquez, Domingo Gutiérrez Hernández, Benjamín Gómez Sánchez, Floriberto Gómez Moreno, Manuel Sánchez Morales, Mario Sánchez Gómez, Juan Morales, Miguel Gómez Pérez, Alonso Gómez Pérez, Nicolás Gómez Sánchez, Martín Gómez Sánchez, Pablo Gómez Sánchez (hijo), Pablo Gómez Sánchez (papá), y Calixto Gómez Sánchez integrantes de la OPDDIC.

En el momento de la detención Elías fue sometido a tortura, lo intimidaban diciéndole que la tierra donde vivía no le pertenecía, hasta que lo llevaron arrastrándolo a una "montaña" seguían con la tortura. Luego fue subido a una camioneta por Herlindo López Pérez, Juan Sánchez Morales y Domingo Gutiérrez Hernández se

subieron encima de su espalda por todo el traslado hasta llegar al Ministerio Público de Palenque. Una vez allá los elementos policiales siguieron golpeándolo para que firmara unos documentos. A las 18:00 hrs. fue trasladado al CERSS No. 17, Catazajá.

**Descripción de la tortura**

Le pusieron los brazos para arriba, con las manos hacia arriba y lo golpearon, lo seguían pegando, mientras escuchaba su esposa que gritaba.

Le taparon la boca, lo tiraron al suelo, le pusieron esposas, le dieron patadas en las costillas y otros golpes con el puño, en el mientras lo amenazaban a él y a su familia.

Fue arrastrado hacia la montaña, le quitaron las esposas, le pusieron un lazo, una soga delgadita de color negro y le pusieron los brazos para arriba, con las manos hacia arriba lo golpeaban. Cuando lo llevaron a la montaña lo empezaron a golpear más y fue pateado.

Una vez en la carretera seguían amenazándolo y en la comunidad sujetado con postura forzada, fue golpeado con un palo en la espalda, estomago y panza.

Subido en la camioneta fue esposado. Traslado a Palenque al Ministerio Público, en el recorrido, lo pusieron boca abajo y le subieron a la espalda con las botas, se sentaron a los lados de la camioneta y les pusieron los pies encima.

En las oficinas del Ministerio Público fue golpeado para que firmara unos documentos.

**Perpetrador**

Elementos de la PEP.

Elementos de la OPDDIC.

## Caso 21

| <b>Perfil de la víctima</b> |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Gerónimo Aguilar Espinoza |
| <i>Ocupación:</i>           |                           |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                    |
| <i>Edad:</i>                |                           |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tzeltal                   |

### **Historia de la víctima**

El 26 de septiembre de 2011, aproximadamente a las 22:30 hrs. en la Ranchería Ba-axupaj, Centro Alan Sacjún ejido Bachajón, Chilón el Sr. Gerónimo Aguilar Espinoza (en adelante Gerónimo) fue detenido por aproximadamente 20 elementos policiacos, quienes allanaron su casa con uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública, con disparos de armas de fuego, robo de \$ 5,000 pesos, un aparato de sonido, una lámpara y destrucción de papeles. Gerónimo fue sometido a tratos crueles inhumanos y degradantes para ser trasladarlo después a Ocosingo.

Lo acusaron de ser Juan Aguilar Mendoza, asaltante en localidad Salto de Tigre. En el momento del interrogatorio fue sometido a tratos crueles inhumanos y degradantes, le hicieron preguntas sobre el movimiento social de La Otra Campaña para después, a las 12:00 hrs. del día siguiente, 27 de septiembre, ser puesto en libertad.

### **Descripción de la tortura**

Sujetado boca abajo, le pusieron una venda en la cara y lo subieron de manera violenta a una camioneta

Lo sujetaron, lo sometieron a posturas forzosas y le apretaron las vendas en el cuerpo.

### **Perpetrador**

Elementos policiacos.

## Evento 22

| <b>Perfil de la víctima</b> |                      |
|-----------------------------|----------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | Susana <sup>37</sup> |
| <i>Ocupación:</i>           | Estudiante           |
| <i>Sexo:</i>                | Mujer                |
| <i>Edad:</i>                |                      |
| <i>Origen étnico:</i>       | Tsotsil              |

### **Historia de la víctima**

El 17 de octubre de 2011, aproximadamente a las 16:00 hrs. en San Cristóbal de Las Casas, fue detenida la Señorita Susana, con la acusación de estar involucrada en la desaparición de su amiga Dolores con la que compartían juntas un departamento en San Cristóbal de Las Casas.

Susana fue trasladada a Tuxtla Gutiérrez en las instalaciones de la FECDO y para que declarara su supuesto involucramiento y dar mayores informaciones sobre la desaparición de Dolores, fue sometida a tratos crueles inhumanos y degradantes hasta que empezó a declarar y firmar algunos documentos.

El día siguiente, 18 de octubre, fue objeto de discriminación por ser indígena y al día siguiente fue puesta en libertad.

Actualmente Susana está siendo hostigada y tiene miedo por su integridad personal.

### **Descripción de la tortura**

Le vendaron los ojos, empezaron a golpearla en la cabeza y ponerle más veces una bolsa de plástico en la cabeza.

### **Perpetrador**

Elementos de la FECDO.

---

<sup>37</sup> Se utiliza nombre ficticio.

### **Evento 23**

| <b>Perfil de la víctima</b> |                                       |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| <i>Nombre y apellido:</i>   | José Guadalupe Luna Vázquez           |
| <i>Ocupación:</i>           | Contratista, fontanería, electricista |
| <i>Sexo:</i>                | Hombre                                |
| <i>Edad:</i>                | 39                                    |
| <i>Origen étnico:</i>       | Mestizo                               |

#### **Historia de la víctima**

El 24 de mayo de 2011, aproximadamente a las 1:45 hrs. en colonia Palacio, Palenque el Sr. José Guadalupe Luna Vázquez fue detenido por tres personas armada quien con la fuerza lo subieron a una camioneta. Le robaron \$ 2,400.00 pesos, los zapatos, un celular y lo llevaron a un rumbo desconocido y, una vez bajado de la camioneta, lo introdujeron en un cuarto donde fue sometido tortura, para que se autoinculpara del asesinato del ganadero Pedro Fonz Ramos.

Luego fue subido en otra camioneta en un traslado de aproximadamente 20 minutos en una estación de la PEP y a la FECDO, posteriormente traslado al CERSS No.14 "El Amate", Cintalapa.

#### **Descripción de la tortura**

Vendado, lo desnudaron, lo dejaron en ropa interior, le vendaron el cuerpo y le pusieron una llanta, lo sentaron sobre la llanta, comenzaron a echarle agua en la cara, le pusieron un trapo en la cara y empezaron a hacer presión. Le vertieron agua, lo golpearon en la pierna y en el abdomen

Lo pusieron en un colchón húmedo, lo agarraron en las piernas y en los brazos, lo golpearon con patadas en la espalda, le daban golpes en la cabeza, en las manos, en los brazos, en el cuello.

Le pusieron un palo en los genitales.

Fue levantado, le quitaron las cuerdas con las que iba amarrado, le dijeron de vestirse, lo jalaban y sentaron como en una cama lo esposaron a un fierro manteniéndole la cabeza abajo.

**Perpetradores**  
Elementos de la PEP.  
Elementos de la FECDO.

## Glosario

|        |   |
|--------|---|
| ACAT   | Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura            |
| CAT    | Comité Contra la Tortura  |
| CEDAW  | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer     |
| CERSS  | Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados           |
| COCyP  | Central de Organizaciones Campesinas y Populares de Chiapas         |
| EM     | Ejército Mexicano   |
| EPU    | Examen Periódico Universal  |
| FECDO  | Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada            |
| Frayba | Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas              |
| HRC    | Consejo de Derechos Humanos   |
| OMCT   | Organización Mundial Contra la Tortura                              |
| PAL    | Privación Arbitraria de la Libertad                                 |
| PEP    | Policía Estatal Preventiva  |
| PF     | Policía Federal   |
| PGJE   | Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas              |
| PM     | Policía Ministerial   |
| PNUD   | Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo                  |
| SPT    | Subcomité para la Prevención de la Tortura                          |
| OPDDIC | Organización Para la Defensa de los Derechos Indígenas y Campesinos |

### Consejo directivo:

Samuel Ruiz García †  
Felipe de Jesús Toussaint Loera †

Raúl Vera López  
Blanca Isabel Martínez Bustos  
Dolores González Saravia  
Gonzalo Bernabé Ituarte Verduzco  
Jorge Santiago Santiago  
José de Jesús Landín García  
Luvia Hernández Castellanos  
Pedro Gutiérrez Jiménez  
Toribia Hernández Lorenzo

### Equipo y colaboradores Frayba:

|                                 |                                  |
|---------------------------------|----------------------------------|
| Alfredo Cruz Mendoza            | Lidia S. Ballinas Rojas          |
| Barbara Dolman                  | Lindsey Hoemann                  |
| Candelaria Vázquez López        | Lotte Crone Roulund              |
| Constantino Rubén Moreno Méndez | Luisa Ferre Villalonga           |
| Dora Lilia Roblero García       | Marcelino Hernández Gómez        |
| Felipe Gómez Gómez              | María Elena Pérez Martínez       |
| Gilberto Hernández Miranda      | Michele Di Spigno                |
| Guadalupe Moshan Álvarez        | Pablo Alejandro Ramírez Obando   |
| Gubidcha Matus Lerma            | Patricia de Jesús Domínguez Zea  |
| Irma Ily Vázquez Cárdenas       | Pedro Faro Navarro               |
| Jesús Rosendo Pérez Hernández   | Priscilla Ruíz Guillén           |
| Jorge Armando Gómez Alonso      | Ricardo Arturo Lagunes Gasca     |
| Jorge Luis Hernández Castro     | Rosa Estela Rodríguez Barrientos |
| Laura M. Hernández Gómez        | Susana Montes Cruz               |
| Lázaro Sánchez Gutiérrez        | Víctor Hugo López Rodríguez      |

Presentamos este informe sobre las ignominias cometidas por la represión del gobierno de Chiapas, a 300 años de la rebelión digna de los Zendales, que nos siguen inspirando en la lucha por la liberación de los pueblos y sus autonomías.

## **de la Crueldad al Cinismo** Informe sobre la tortura en Chiapas

Se terminó de imprimir en noviembre de 2011,  
Editorial Fray Bartolomé de Las Casas, A.C.  
Pedro Moreno N° 7 Barrio Santa Lucía 29250  
edfrayba@gmail.com  
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas

Con un tiraje de 1000 ejemplares.

Diseño: Jorge Armando Gómez

Encargados de la redacción:

Cecilia Santiago, Alejandro Meza, Jorge Hernández, Michele Di Spigno, Pedro Faro.

Revisión de contenidos y cuidado de la edición:

Jorge Hernandez, Michele Di Spigno,  
Pedro Faro.

Nota: Agradecemos el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de Tortura, para la impresión del informe. El contenido de este no representa necesariamente el sentir de las instituciones.

